PRÓRROGA NO. 6 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 104-2022

CONTRATO No:	104-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CERETÉ - NIT: 800.096.744-5
CONTRATISTA:	CONSORCIO CÓRDOBA 2022 CON NIT No 901598916-6 R/L. CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, C.C. No 15.370.151 DE MEDELLÍN
OBJETO:	"MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."
VALOR:	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.321.717.210,00)
ADICIÓN N°1:	CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($403.558.223)
VALOR TOTAL:	DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.725.275.433,00).
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO	25 DE JULIO DE 2022
PRÓRROGA 1:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 2:	HASTA 31 DE JUNIO DE 2023
PRÓRROGA 3:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA 4 SEGÚN ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO N°1:	HASTA 31 DE MARZO DE 2024
PRÓRROGA No. 5:	HASTA 30 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber el **MUNICIPIO DE CERETÉ** entidad de orden territorial, identificado con NIT. 800.096.744-5, representado legalmente por el doctor **SAID DAVID BITAR CASTILLA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.843.628 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERETÉ**, debidamente facultado para contratar por la Constitución política y la ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por otra parte el **CONSORCIO CÓRDOBA 2022,** identificado con NIT 901.598.916-6, representado legalmente por el señor **CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.370.151 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la presente prórroga No. 6 al Contrato de obra pública No. 104-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el **MUNICIPIO DE CERETE** y el **CONSORCIO CÓRDOBA 2022** identificado con NIT. No. 901.598.916-6, suscribieron en fecha 31 de mayo de 2022 el contrato de obra pública No. 104-2022 que tiene por objeto: "**MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL"**, por valor de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.321.717.210,00).**

SEGUNDA: Que el contrato de obra pública 104-2022 en su cláusula cuarta concerniente al plazo de ejecución estableció:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **PARAGRAFO: La ETAPA 1**, se deberá ejecutar en el plazo de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio. **La ETAPA 2**, se deberá ejecutar en el plazo de HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

TERCERA: Que este contrato inició en fecha 25 de Julio de 2022 de conformidad con lo consignado en el acta suscrita por el señor ANDRES ALBERTO PICO GUERRERO representante legal del CONSORCIO CÓRDOBA 2022, en calidad de contratista de obra, la señora JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA representante legal del CONSORCIO ACI-3B, firma interventora y la señora SUGHEIDY DEL CARMEN MONTIEL PATIÑO, Secretaria de Planeación e infraestructura. La cual se evidencia seguidamente:



ALCALDÍA DE CERETÉ — REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MUNICIPIO DE CERETÉ — "CORAZÓN con la gente"

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE INICIO DE OBRA

CONTRATO No:	104 DE MAYO 31 DE 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CERETE
CONTRATISTA:	CONSORCIO CORDOBA 2022
OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.321.717.210,00), equivalentes a 14.301,21721 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.
FORMA DE PAGO:	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** La entidad entregará al contratista a título de Anticipo un valor equivalente al 30% del valor del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la utilización de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARAGRAFO.** Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: **1)** Valla informativa donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas por la entidad. **2)** Póliza debidamente aprobada. **3)** Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor. **AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El anticipo será amortizado en las actas parciales de pago y en el pago final en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. **ETAPA 1 REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE:** Se cancelará la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($31.856.800,00) INCLUIDO IVA, una vez culminada la etapa, previo recibo a satisfacción expedido por la interventoría, factura, acreditación de pago de salud y seguridad social, informe de ejecución y demás documentos exigidos por tesorería municipal. **ETAPA 2: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL.** Se cancelará la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS

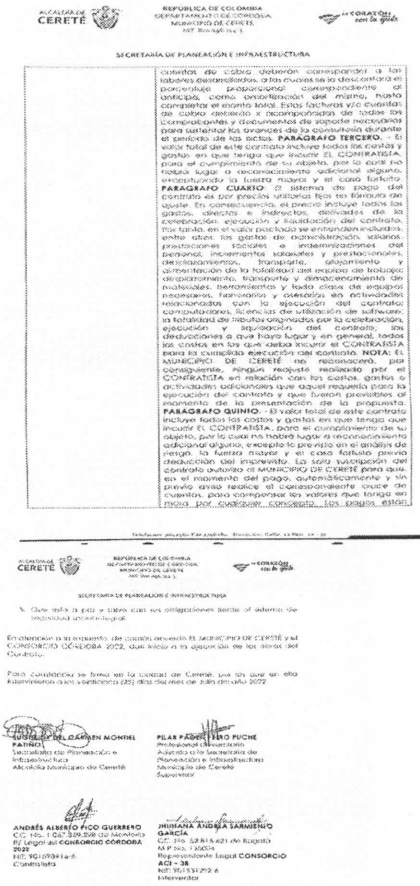


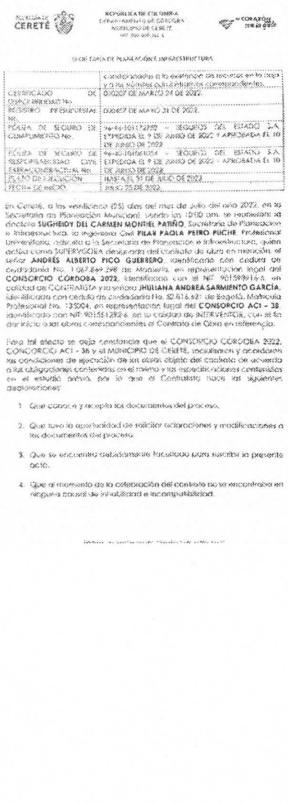
ALCALDÍA DE CERETÉ — REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MUNICIPIO DE CERETÉ — "CORAZÓN con la gente"

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS (90) PESOS M/CTE ($16.289.860.400) incluido el valor del AIU, apoyo de cumplimiento ambiental y/o complementarios, así:
1.- **PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato. La primera acta parcial de ejecución se pagará con avance superior al 10% de las obras ejecutadas, este requisito no será aplicable a las siguientes actas parciales, para ellas se realizara conforme al porcentaje de ejecución respectivo. Será requerido certificado del supervisor a satisfacción expedido por el interventor administrativo, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las pagos parciales a que se refiere el presente numeral serán cancelados con cargo a la vigencia 2021 y 2022 en atención a la forma de pago prevista en el convenio interadministrativo No. 1986 de 2021 suscrito con Anexos y adiciones. **2- UN PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** - El CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por contratista, interventoría. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y/o autores obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. La factura y/o |

2/19





CUARTA: Que el contrato antes referido es derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 924 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el MUNICIPIO DE CERETE, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CORDOBA – COLOMBIA RURAL", el cual se encuentra vigente hasta 15 de Agosto de 2024, de conformidad con la prórroga No.5.

QUINTA: Que durante el término ejecución del contrato, se han surtido las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES	FECHA	PLAZO
PRÓRROGA No.1	29 DE JULIO DE 2022	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA No.2	31 DE DICIEMBRE DE 2022	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
PRÓRROGA No.3	30 DE JUNIO DE 2023	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

3/9

PRÓRROGA No.4 Y ADICION EN VALOR	29 DE DICIEMBRE DE 2023	- HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 Y ADICION EN VALOR DE $403.558.223,00
PRÓRROGA No.5	24 DE ABRIL DE 2024	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

ACTUACIONES	FECHA	PLAZO
SUSPENSIÓN No1.	22 DE MARZO DE 2024	HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2024
REINICIO No.1.	22 DE ABRIL DE 2024	N/A
SUSPENSIÓN No.2	28 DE JUNIO DE 2024	HASTA EL 6 DE JULIO DE 2024
REINICIO No. 2	6 DE JULIO DE 2024	N/A

De Acuerdo con lo anterior el contrato se encuentra vigente hasta el día ocho (08) de Julio de 2024, conforme al acta de reinicio No.2 de 6 de Julio de 2024.

SEXTA: Que el contratista de obra CONSORCIO CÓRDOBA 2022 mediante Oficio No. **OFIC-CC2022-168,** de fecha 2 de Julio de 2024 solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No.104-2022, tal como se evidencia a continuación:



CONSORCIO
CÓRDOBA 2022

Montería, 2 de julio de 2024

OFIC-CC2022-168

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETÉ
ING. JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO ACI-3B
JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
Representante Legal de Interventoría

ING. LEONARDO TORO NIÑO
Director de Interventoría.

REFERENCIA.: CONTRATO No. 104-2022 **CUYO OBJETO ES:** "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA # 6

Cordial saludo.

Con base en nuestro compromiso de desarrollar el 100% del objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación, tal como lo establece la Cláusula 9: Obligaciones Generales Del Contratista del contrato de la referencia, nos permitimos hacer solicitud de prórroga de acuerdo a lo siguiente:

Como es de su conocimiento han acaecido circunstancias ajenas a nuestra firma contratista que obligan a realizar una solicitud de prórroga al contrato de la referencia.

1. **Limpieza de Canales:** Como es de conocimiento general, la administración municipal ha estado en la gestión de la consecución de los permisos con los propietarios de los predios por donde pasa el canal de aguas lluvias del sector, esto con el fin de realizar la limpieza del mismo, dado que en el descansa gran parte de las aguas encauzadas en por el sistema hidráulico del proyecto de la referencia. Sin embargo, no se ha logrado el acuerdo con todos los propietarios, se han reusado a permitir el paso de las aguas lluvias por su predio privado a pesar de contar con viabilidad técnica de la CVS, motivo por el cual el municipio debe adelantar proceso jurídico con los

CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 -- Cel. -- 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba



CONSORCIO
CÓRDOBA 2022

propietarios que no han accedido por medio de la gestión social adelantada.

2. **Aumenta de lluvias:** Se vive en el país el denominado fenómeno de la niña. Córdoba es uno de los departamentos mas afectado por dicho fenómeno, el cual genera un aumento excesivo de las precipitaciones diarias en la época de invierno. Cereté y en especial el corregimiento de Martínez son zonas bajas donde las precipitaciones afectan grandemente, dado que son lentos los drenajes superficiales y son zonas que antiguamente fueron ciénagas. Por estas circunstancias topográficas es que la afectación de las aguas lluvias a la normal ejecución del proyecto son agresivas.

Como se evidencia en los ovarios de control de lluvias mensuales que se llevan en el proyecto y en los reportes de IDEAM, se tiene un aumento significativo en las precipitaciones diarias en la región. (Ver Anexos).

Cabe resaltar que la afectación por lluvia no es solo durante la ocurrencia del evento; posterior a ello se tiene trabajos como bombeo de las aguas estancadas, que normalmente es de un día (adicional al de la lluvia) dado los volúmenes de las precipitaciones, recuperación de las platas, retrazos y reprocesos debido al reflejo del material afectado por la sobresaturación (otro día adicional a la lluvia), para así retomar las actividades contractuales de ejecución, medibles, en pro del avance del proyecto. Con lo anterior queremos ser claros a informar que por cada día de lluvia la afectación reales de aproximadamente 2 días de trabajo perdidos en total.

Es importante tener en cuenta que en la mayoría de los tramos las viviendas evacuan sus aguas lluvias hacia la vía lo que conlleva a bombear no solo el agua que cae sobre la pista si no los volúmenes adicionales indicados anteriormente.

Por todo lo expuesto anteriormente, en procura del bienestar de los interesados del proyecto y en aras de resguardar a la garantía legal del cumplimiento de las acuerdas contractuales, es decir, con la culminación de las trabajos de manera satisfactoria. Comedidamente solicitamos prorroga por un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha terminación actual del contrato.

Agradecido su atención

Cordialmente;

CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
RL CONSORCIO CORDOBA 2022

CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 -- Cel. -- 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

SÉPTIMA: Que mediante oficio **No. SAL-24-009051** de fecha 2 de Julio de 2024, el interventor del contrato CONSORCIO ACI-3B, conceptuó sobre la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 104-2022 solicitada por el contratista considerando que la misma era viable, tal como se evidencia a continuación:

CONSORCIO ACI-3B

Cereté, 2 de julio de 2024

Señor
SAID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL DE CERETE
MUNICIPIO DE CERETE
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co,planeacion@cerete-cordoba.gov.co

Asunto: ENTREGA DE CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRORROGA No 06 AL CONTRATO DE OBRA No 104 DE 2022.

REFERENCIA: REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA - GRUPO 4.

Respetado Alcalde,

Por medio del presente hacemos entrega del Concepto de Viabilidad de Prorroga No 06 del contrato de obra No 104 de 2022, del cual realizamos el respectivo seguimiento, dando respuesta al oficio OFIC-CC202-168 del 02 de julio de 2024.

Dicho documento se anexa a esta comunicación para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Leonardo Toro Niño
Director de Interventoría

Página 1 / 1

Señor
SAID BITAR CASTILLA
Alcalde
Municipio de Cereté
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co
planeacion@cerete-cordoba.gov.co

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA - GRUPO 4.

Asunto: CONCEPTO INTERVENTORÍA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 104 de 2022.

Respetado Alcalde,

Por intermedio del presente escrito se permite informar que a través del oficio No. OFIC-CC2022-168 de fecha 02 de julio de 2024, radicado en nuestras dependencias con el No. ENT-24-010890, el CONSORCIO CÓRDOBA 2022 solicitó una prórroga de cuarenta (45) días al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 104 de 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL", el cual presenta fecha de terminación conforme la última suspensión suscrita (suspensión No. 2), **el 08 de julio de 2024.**

En virtud de lo anterior, en nuestra condición de interventores al citado Contrato y en concordancia con lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- (V.2022) Numeral 8.2.2.1, documento vinculante al proyecto según lo actualizado en el Contrato en referencia, nos permitimos rendir a continuación concepto sobre dicha solicitud:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Obra Pública		
Número:	104 de 2022	**Fecha:**	31 de mayo de 2022

8.2.2. Objetivos específicos. La interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal. Los objetivos específicos de la interventoría serán entre otros: [...] Solicitar, [...] Esta acción también se ejerce cuando el interventor solicita al INVIAS imparición de una sanción por multas contractuales, o emita su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Objeto:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL
Contratista:	CONSORCIO CÓRDOBA 2022 NIT. 901.596.916-6
Interventor	CONSORCIO ACI- 3B CON NIT. 901.551.292-5
Valor inicial del contrato:	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.321.717.210,00) INCLUIDO IVA.
Valor adición 1:	CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($403.558.223,00) INCLUIDO IVA.
Valor acumulado del contrato:	DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.725.275.433,00) INCLUIDO IVA.
Plazo inicial de ejecución del contrato:	HASTA 31 DE JULIO DE 2022
Fecha Acta de Inicio:	25 DE JULIO DE 2022
Fecha de suspensión 1:	22 DE MARZO DE 2024
Fecha de reinicio 1:	22 DE ABRIL DE 2024
Fecha de suspensión 2:	28 DE JUNIO DE 2024
Fecha de reinicio 2:	06 DE JULIO DE 2024
Fecha de terminación actual del contrato:	08 DE JULIO DE 2024
PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
Prorroga No. 1 suscrita el 29 de julio de 2022	Hasta 31 de diciembre de 2022
Prórroga N° 2 suscrita el 31 de diciembre de 2022	Hasta 30 de junio de 2023
Prorroga N° 3 suscrita el 30 de junio de 2023	Hasta 31 de diciembre de 2023
Prórroga N° 4 suscrita el 29 de diciembre de 2024	Hasta 31 de marzo de 2024
Prórroga N° 5 suscrita el 25 de Abril de 2024	Hasta 30 de junio de 2024
Fecha actual de terminación del contrato:	08 de julio de 2024

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATISTA

A continuación se presenta la justificación planteada por el Contratista a efectos de soportar la viabilidad de una nueva prórroga al plazo de ejecución del Contrato:

"Con base en nuestro compromiso de desarrollar el 100% del objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación, tal como lo establece la Cláusula 9: Obligaciones Generales Del Contratista del contrato de la referencia, nos permitimos hacer solicitud de prórroga de acuerdo a lo siguiente:

Como es de su conocimiento han acaecido circunstancias ajenas a nuestra firma contratista que obligan a realizar una solicitud de prórroga al contrato de la referencia.

1. *Limpieza de Canales: Como es de conocimiento general, la administración municipal ha estado en la gestión de la consecución de los permisos con los propietarios de los predios por donde pasa el canal de aguas lluvias del sector, esto con el fin de realizar la limpieza del mismo, dado que en el descolan gran parte de las aguas encausadas en por el sistema hidráulico del proyecto de la referencia. Sin embargo, no se ha logrado el acuerdo con todos los propietarios, se han reunido a permitir el paso de las aguas lluvias por su predio privado a pesar de contar con viabilidad técnica de la CVS, motivo por el cual el municipio debe adelantar proceso jurídico con los propietarios que no han accedido por medio de la gestión social adelantada.*

2. *Aumento de lluvias: Se vive en el país el denominado fenómeno de la niña. Córdoba es uno de los departamentos mas afectado por dicho fenómeno, el cual genera un aumento excesivo de las precipitaciones diarias en la epoca de invierno. Cereté y en especial el corregimiento de Martinez son zonas bajas donde las precipitaciones afectan grandemente, dado que son lentos los drenajes superficiales y son zonas que antiguamente fueron ciénagas. Por estas circunstancias topográficas es que la afectación de las aguas lluvias a la normal ejecución del proyecto son ingresivas.*

Como se evidencia en los cuadros de control de lluvias mensuales que se llevan en el proyecto y en los reportes de IDEAM, se tiene un aumento significativo en las precipitaciones diarias en la región. (Ver Anexos).

Cabe resaltar que la afectación por lluvia no es solo durante la ocurrencia del evento, podemos a ello se tiene hablando como, bombeo de las aguas estancadas, que normalmente es de un día posterior al de la lluvia) dado los volúmenes de las precipitaciones, recuperación de las pistas, retrocesos y reprocesos debido al retiro del material afectado por la sobresaturación, tanto de adicional a la lluvia, para así reformar las actividades contractuales de ejecución, mediante, en pro del avance del proyecto. Con lo anterior queremos ser claros e informar que por cada día de lluvia la afectación real es de aproximadamente 2 días, de manera parcialos en total.

Es importante tener en cuenta que en la mayoría de los tramos las viviendas evacuan sus aguas lluvias hacia la vía lo que conlleva a bombear no solo el agua

5/9

que cae sobre la pista, si no los volúmenes adicionales indicados anteriormente.

Por todo lo expuesto anteriormente, en procura del bienestar de los interesados del proyecto y en aras de responder a la garantía legal del cumplimiento de los acuerdos contractuales, es decir, con la culminación de los trabajos de manera satisfactoria. Comedidamente solicitamos prorroga por un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha terminación actual del contrato."

III. ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

III.I. Concepto Técnico

Partiendo de los argumentos expuestos por parte del Contratista en su solicitud, a continuación, se presenta el análisis de la interventoría:

Justificación 1 del Contratista: *"Limpieza de Canales: Como es de conocimiento general, la administración municipal ha estado en la gestión de la consecución de los permisos con los propietarios de los predios por donde pasa el canal de aguas lluvias del sector, esto con el fin de realizar la limpieza del mismo, dado que en el descolgo gran parte de las aguas encausadas en por el sistema hidráulico del proyecto de la referencia. Sin embargo, no se ha logrado el acuerdo con todos los propietarios, se han revistado a permitir el paso de las aguas lluvias por su predio privado a pesar de contar con viabilidad técnica de la CVS, motivo por el cual el municipio debe adelantar proceso jurídico con los propietarios que no han accedido por medio de la gestión social adelantada."*

Concepto Interventoría:

De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que son ciertos los hechos puestos de presente por el Contratista, ya que se ha constatado en las actas de comité realizadas en conjunto con el municipio, donde se ha hecho seguimiento al avance de dichas actividades de limpieza de los canales.
En todo caso se recalca desde el punto de vista técnico y constructivo, que si bien es cierto las actividades de limpieza de los canales no es requisito para las obras de pavimentación de los tramos mencionados, la finalidad del Contrato de Obra Pública debe garantizar que las obras no tengan afectaciones por lluvias, motivo por el cual las partes -incluido INVIAS- consideran necesaria la limpieza de tal manera que las obras hidráulicas del municipio permitan un descargue óptimo.
En este orden de ideas, se considera que la justificación del Contratista es consistente con la realidad en obra y ejecución de trabajos, sin que los hechos le puedan ser imputados a éste por su acción u omisión, motivo por el cual la interventoría concluye que la situación presentada es imputable a terceros. Por lo anterior, teniendo en cuenta que los tramos A3 y A7 tiene 325 metros lineales de anden cunetas, y que las cunetas no se habían podido ejecutar por la mencionada (mil que representan el 23,7% de los mil de anden cunetas totales del proyecto contratado), y teniendo en cuenta que el pavimento del tramo A3 se termino en su totalidad el día 11 de junio, por esta actividad el tiempo de afectación fue de 19 días de afectación en su ejecución por esta causa.

Justificación 2 del Contratista: *"LLUVIAS. Se vive en el país el denominado fenómeno de la niña. Córdoba es uno de los departamentos más afectado por dicha fenómeno, el cual genera un aumento excesivo de las precipitaciones diarias en la época de invierno. Cereté y en especial el corregimiento de Martínez son zonas bajas donde las precipitaciones afectan prontamente dado que son lentos los drenajes superficiales y son zonas que fácilmente fueran cienagas. Por estas circunstancias topográficas es que la afectación de las aguas lluvias a la normal ejecución del proyecto son palpables."*

Concepto Interventoría:

De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que son ciertos los hechos puestos de presente por el Contratista, ya que se ha constatado en campo las afectaciones a la obra y se ha consignado en bitácora lo cual retrasó actividades posteriores como lo son la instalación de afirmado, subbase granular e instalación de pavimento.
Como evidencia de lo anterior, presentamos reporte mensual del IDEAM y MEPI-MNT-IN-15.FR-18 de estado general del tiempo:

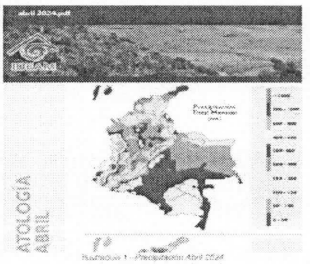


Ilustración 1 - Precipitación Abril 2024

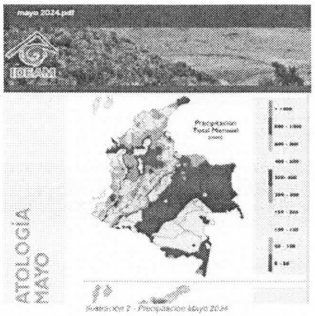
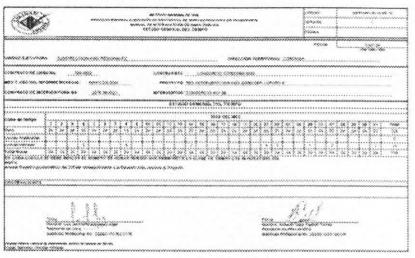
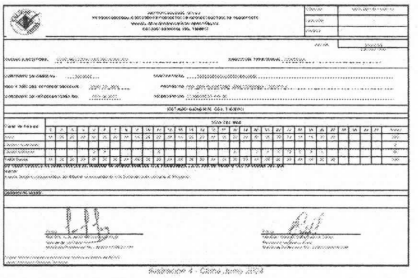


Ilustración 2 - Precipitación Mayo 2024


Ilustración 3 - Clima mayo 2024


Ilustración 4 - Clima Junio 2024

Sin embargo, una vez revisada la bitácora, esta interventoría considera que para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 30 de junio de 2024 se presentaron 19 días de retraso por lluvias, que no le resultan imputables al Contratista y que soportan en debida forma la concesión de una prórroga:

Domingo 23 de junio de 2024
clima: lluvias fuertes de 5:00 AM a 3:00 PM
se tenia programada labores como plan de contingencia
pero por temas de lluvias no se logro trabajar

Lunes 24 de junio de 2024
clima: lluvias fuertes de 8:00 a 4:00 PM
No se realizan actividades por lluvias presentadas

6/9

40

Martes 25 de junio de 2024
clima: lluvias entre de 9:00AM a 6:00 PM.
No se tuvieron actividades por lluvias presentadas.
El contratista continua con avances de agendados.

En este orden de ideas, al hacer un resumen de la información analizada en los puntos anteriores, podemos concluir el siguiente cuadro de días de afectación que indican la necesidad de prórroga, por cada hecho:

EVENTO	DÍAS DE RETRASO
Limpieza de canales	19
Lluvias	19
Total días no imputables al Contratista	**38**
% No imputabilidad al contratista (88 días del 01-04-24 al 27-06-24)	**43,2%**

El INTERVENTOR concluye que respecto del NUEVE (9%) de atraso actual del CONTRATO en su programación, el 43,2%, es decir, 38 días no le resultan imputables al CONTRATISTA, motivo por el cual el restante 56,8% sí le sería imputable; por lo tanto, **SE CONCLUYE ENTONCES UN TOTAL DE ATRASO DEL PROYECTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DEL CUATRO PUNTO CINCO CIENTO (5,11%)**, desviación que debe ser conminada a cumplimiento bajo la figura de MULTA de que trata la CLÁUSULA 15 del CONTRATO, y de lo cual se está proyectando un informe de incumplimiento próximo a radicar.

Por lo anterior la Interventoría estima que el tiempo requerido de prórroga de **38 días** es conforme.

Adicionalmente vale la pena señalar algunos datos relevantes sobre el estado de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre el INVIAS y el municipio, documento que respalda y sustenta la ejecución del Contrato de Obra Pública, así como el estado de las metas físicas de las obras:

1. ***Estado actual del convenio:***

Municipio	N° Conv.	% PGM	% Ejec.	$ Programado	$ Ejec.	Ml pav. Ejecut.	Ml par ejec.
Cereté	924-2021	92,41%	83,45%	$15.456.080.64 8,33	$13.948.058.7 61,86	7724,7 7	396,96

2. ***Estado actual de las metas físicas contratadas vs ejecutadas:***

Modulo	SECTOR	N°	Nombre redondo o Calzada	Ancho de calzada (m)	Espesor promedio (cm)	Espesor base granular (cm)	Espesor concreto (cm)	Longitud contrato inicialmente pactada (m)	Longitud ejecutada (m)			Longitud pendiente por ejecutar (m)
									PR Ini	PR Fin	Mts	
1	AVENIDA SANDINO	1	AV. SAN JUAN BAUTISTA CRA. 6 CON CALLE 14	6,5	0,25	0,15	0,2	944,97	420+000	420+420	420,00	524,97
		2	AV. SAN JUAN BAUTISTA CRA. 6 CON CALLE 14	6,5				1.087,29	420+420	421+507	1.087,29	0,00
	DE LOS HEROES	3	AV. CARRERA 6 CON CALLE 14	6,5				1.075,67	421+507	422+583	1.075,67	0,00
		4	DE LOS HEROES CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.083,91	422+583	423+667	1.083,91	833,25
		5	DE LOS HEROES CARRERA 7 CON CALLE 14	5,5				1.083,25	423+667	424+750	1.083,25	833,25
	LA ALCANCIA	6	DE LOS HEROES CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.083,88	424+750,00	425+833	1.083,88	0,00
		7	DE LOS HEROES CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.083,87	425+833,87	426+917	1.083,87	0,00
	CENTRO	8	DE LOS HEROES CARRERA 7 CON CALLE 14	5,5				1.083,88	426+917,75	428+001	1.083,88	0,00
		9	DE LOS HEROES CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.083,88	428+001,63	429+085	1.083,88	0,00
2	AVENIDA SANDINO	10	DE LOS HEROES CARRERA 7 CON CALLE 14	5	0,25	0,15	0,2	1.896,2	429+085,51	430+027	941,49	0,00
		11	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	7				1.960	430+027	431+988	1.960,00	0,00
		12	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.955,33	431+988	433+043,33	1.055,33	0,00
		13	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	4				1.956,04	433+043,33	434+999,37	1.956,04	0,00
		14	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,5	434+999,37	436+960,37	1.960,00	0,00
		15	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960	436+960,37	438+920,37	1.960,00	0,00
		16	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960	438+920,37	440+880,37	1.960,00	0,00
		17	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.957,75	440+880,37	442+838,12	1.957,75	0,00
		18	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960	442+838,12	444+798,12	1.960,00	0,00
		19	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.957,87	444+798,12	446+756	1.957,87	0,00
		20	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.957,87	446+756	448+713,87	1.957,87	0,00
		21	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				2.017	448+713,87	450+730	2.016,00	0,00
		22	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.958,58	450+730	452+688,58	1.958,58	0,00
		23	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	452+688,58	454+649,16	1.960,58	0,00
		24	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	454+649,16	456+609,74	1.960,58	0,00
		25	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	456+609,74	458+570,32	1.960,58	0,00
		26	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	458+570,32	460+530,90	1.960,58	0,00
		27	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	460+530,90	462+491,48	1.960,58	0,00
		28	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	462+491,48	464+452,06	1.960,58	0,00
		29	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	464+452,06	466+412,64	1.960,58	0,00
		30	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	466+412,64	468+373,22	1.960,58	0,00
		31	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	468+373,22	470+333,80	1.960,58	0,00
		32	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	470+333,80	472+294,38	1.960,58	0,00
		33	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	472+294,38	474+254,96	1.960,58	0,00
		34	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	474+254,96	476+215,54	1.960,58	0,00
		35	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	476+215,54	478+176,12	1.960,58	0,00
		36	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	478+176,12	480+136,70	1.960,58	0,00
		37	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	480+136,70	482+097,28	1.960,58	0,00
		38	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	482+097,28	484+057,86	1.960,58	0,00
		39	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	484+057,86	486+018,44	1.960,58	0,00
		40	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	486+018,44	487+979,02	1.960,58	0,00
		41	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	487+979,02	489+939,60	1.960,58	0,00
		42	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	489+939,60	491+900,18	1.960,58	0,00
		43	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	491+900,18	493+860,76	1.960,58	0,00
		44	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	493+860,76	495+821,34	1.960,58	0,00
		45	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	495+821,34	497+781,92	1.960,58	0,00
		46	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	497+781,92	499+742,50	1.960,58	0,00
		47	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	499+742,50	501+703,08	1.960,58	0,00
		48	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	501+703,08	503+663,66	1.960,58	0,00
		49	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	503+663,66	505+624,24	1.960,58	0,00
		50	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	505+624,24	507+584,82	1.960,58	0,00
		51	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	507+584,82	509+545,40	1.960,58	0,00
		52	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	509+545,40	511+505,98	1.960,58	0,00
		53	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	511+505,98	513+466,56	1.960,58	0,00
		54	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	513+466,56	515+427,14	1.960,58	0,00
		55	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	515+427,14	517+387,72	1.960,58	0,00
		56	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	517+387,72	519+348,30	1.960,58	0,00
		57	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	519+348,30	521+308,88	1.960,58	0,00
		58	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	521+308,88	523+269,46	1.960,58	0,00
		59	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	523+269,46	525+230,04	1.960,58	0,00
		60	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	525+230,04	527+190,62	1.960,58	0,00
		61	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	527+190,62	529+151,20	1.960,58	0,00
		62	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	529+151,20	531+111,78	1.960,58	0,00
		63	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	531+111,78	533+072,36	1.960,58	0,00
		64	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	533+072,36	535+032,94	1.960,58	0,00
		65	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	535+032,94	536+993,52	1.960,58	0,00
		66	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	536+993,52	538+954,10	1.960,58	0,00
		67	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	538+954,10	540+914,68	1.960,58	0,00
		68	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	540+914,68	542+875,26	1.960,58	0,00
		69	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	542+875,26	544+835,84	1.960,58	0,00
		70	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	544+835,84	546+796,42	1.960,58	0,00
		71	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	546+796,42	548+757,00	1.960,58	0,00
		72	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	548+757,00	550+717,58	1.960,58	0,00
		73	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	550+717,58	552+678,16	1.960,58	0,00
		74	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	552+678,16	554+638,74	1.960,58	0,00
		75	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	554+638,74	556+599,32	1.960,58	0,00
		76	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	556+599,32	558+559,90	1.960,58	0,00
		77	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	558+559,90	560+520,48	1.960,58	0,00
		78	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	560+520,48	562+481,06	1.960,58	0,00
		79	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	562+481,06	564+441,64	1.960,58	0,00
		80	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	564+441,64	566+402,22	1.960,58	0,00
		81	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	566+402,22	568+362,80	1.960,58	0,00
		82	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	568+362,80	570+323,38	1.960,58	0,00
		83	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	570+323,38	572+283,96	1.960,58	0,00
		84	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	572+283,96	574+244,54	1.960,58	0,00
		85	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	574+244,54	576+205,12	1.960,58	0,00
		86	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	576+205,12	578+165,70	1.960,58	0,00
		87	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	578+165,70	580+126,28	1.960,58	0,00
		88	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	580+126,28	582+086,86	1.960,58	0,00
		89	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	582+086,86	584+047,44	1.960,58	0,00
		90	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	584+047,44	586+008,02	1.960,58	0,00
		91	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	586+008,02	587+968,60	1.960,58	0,00
		92	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	587+968,60	589+929,18	1.960,58	0,00
		93	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	589+929,18	591+889,76	1.960,58	0,00
		94	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	591+889,76	593+850,34	1.960,58	0,00
		95	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	593+850,34	595+810,92	1.960,58	0,00
		96	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	595+810,92	597+771,50	1.960,58	0,00
		97	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	597+771,50	599+732,08	1.960,58	0,00
		98	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	599+732,08	601+692,66	1.960,58	0,00
		99	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	601+692,66	603+653,24	1.960,58	0,00
		100	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	603+653,24	605+613,82	1.960,58	0,00
		101	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	605+613,82	607+574,40	1.960,58	0,00
		102	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	607+574,40	609+534,98	1.960,58	0,00
		103	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	609+534,98	611+495,56	1.960,58	0,00
		104	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	611+495,56	613+456,14	1.960,58	0,00
		105	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	613+456,14	615+416,72	1.960,58	0,00
		106	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	615+416,72	617+377,30	1.960,58	0,00
		107	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	617+377,30	619+337,88	1.960,58	0,00
		108	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	619+337,88	621+298,46	1.960,58	0,00
		109	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	621+298,46	623+259,04	1.960,58	0,00
		110	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	623+259,04	625+219,62	1.960,58	0,00
		111	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	625+219,62	627+180,20	1.960,58	0,00
		112	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	627+180,20	629+140,78	1.960,58	0,00
		113	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	629+140,78	631+101,36	1.960,58	0,00
		114	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	631+101,36	633+061,94	1.960,58	0,00
		115	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	633+061,94	635+022,52	1.960,58	0,00
		116	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	635+022,52	636+983,10	1.960,58	0,00
		117	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	636+983,10	638+943,68	1.960,58	0,00
		118	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	638+943,68	640+904,26	1.960,58	0,00
		119	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	640+904,26	642+864,84	1.960,58	0,00
		120	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	642+864,84	644+825,42	1.960,58	0,00
		121	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	644+825,42	646+786,00	1.960,58	0,00
		122	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	646+786,00	648+746,58	1.960,58	0,00
		123	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	648+746,58	650+707,16	1.960,58	0,00
		124	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	650+707,16	652+667,74	1.960,58	0,00
		125	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	652+667,74	654+628,32	1.960,58	0,00
		126	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	654+628,32	656+588,90	1.960,58	0,00
		127	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	656+588,90	658+549,48	1.960,58	0,00
		128	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	658+549,48	660+510,06	1.960,58	0,00
		129	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	660+510,06	662+470,64	1.960,58	0,00
		130	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	662+470,64	664+431,22	1.960,58	0,00
		131	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	664+431,22	666+391,80	1.960,58	0,00
		132	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	666+391,80	668+352,38	1.960,58	0,00
		133	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	668+352,38	670+312,96	1.960,58	0,00
		134	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	670+312,96	672+273,54	1.960,58	0,00
		135	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	672+273,54	674+234,12	1.960,58	0,00
		136	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	674+234,12	676+194,70	1.960,58	0,00
		137	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	676+194,70	678+155,28	1.960,58	0,00
		138	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	678+155,28	680+115,86	1.960,58	0,00
		139	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	680+115,86	682+076,44	1.960,58	0,00
		140	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	682+076,44	684+037,02	1.960,58	0,00
		141	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	684+037,02	685+997,60	1.960,58	0,00
		142	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	685+997,60	687+958,18	1.960,58	0,00
		143	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	687+958,18	689+918,76	1.960,58	0,00
		144	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	689+918,76	691+879,34	1.960,58	0,00
		145	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	691+879,34	693+839,92	1.960,58	0,00
		146	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	693+839,92	695+800,50	1.960,58	0,00
		147	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	695+800,50	697+761,08	1.960,58	0,00
		148	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	697+761,08	699+721,66	1.960,58	0,00
		149	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	699+721,66	701+682,24	1.960,58	0,00
		150	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	701+682,24	703+642,82	1.960,58	0,00
		151	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	703+642,82	705+603,40	1.960,58	0,00
		152	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	705+603,40	707+563,98	1.960,58	0,00
		153	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	707+563,98	709+524,56	1.960,58	0,00
		154	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	709+524,56	711+485,14	1.960,58	0,00
		155	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	711+485,14	713+445,72	1.960,58	0,00
		156	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	713+445,72	715+406,30	1.960,58	0,00
		157	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	715+406,30	717+366,88	1.960,58	0,00
		158	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	717+366,88	719+327,46	1.960,58	0,00
		159	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	719+327,46	721+288,04	1.960,58	0,00
		160	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	721+288,04	723+248,62	1.960,58	0,00
		161	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	723+248,62	725+209,20	1.960,58	0,00
		162	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	725+209,20	727+169,78	1.960,58	0,00
		163	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	727+169,78	729+130,36	1.960,58	0,00
		164	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	729+130,36	731+090,94	1.960,58	0,00
		165	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	731+090,94	733+051,52	1.960,58	0,00
		166	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	733+051,52	735+012,10	1.960,58	0,00
		167	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	735+012,10	736+972,68	1.960,58	0,00
		168	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	736+972,68	738+933,26	1.960,58	0,00
		169	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	738+933,26	740+893,84	1.960,58	0,00
		170	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	740+893,84	742+854,42	1.960,58	0,00
		171	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	742+854,42	744+815,00	1.960,58	0,00
		172	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	744+815,00	746+775,58	1.960,58	0,00
		173	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	746+775,58	748+736,16	1.960,58	0,00
		174	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	748+736,16	750+696,74	1.960,58	0,00
		175	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	750+696,74	752+657,32	1.960,58	0,00
		176	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	752+657,32	754+617,90	1.960,58	0,00
		177	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	754+617,90	756+578,48	1.960,58	0,00
		178	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	756+578,48	758+539,06	1.960,58	0,00
		179	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	758+539,06	760+499,64	1.960,58	0,00
		180	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	760+499,64	762+460,22	1.960,58	0,00
		181	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	762+460,22	764+420,80	1.960,58	0,00
		182	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	764+420,80	766+381,38	1.960,58	0,00
		183	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	766+381,38	768+341,96	1.960,58	0,00
		184	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	768+341,96	770+302,54	1.960,58	0,00
		185	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	770+302,54	772+263,12	1.960,58	0,00
		186	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	772+263,12	774+223,70	1.960,58	0,00
		187	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	774+223,70	776+184,28	1.960,58	0,00
		188	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	776+184,28	778+144,86	1.960,58	0,00
		189	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	778+144,86	780+105,44	1.960,58	0,00
		190	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	780+105,44	782+066,02	1.960,58	0,00
		191	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	782+066,02	784+026,60	1.960,58	0,00
		192	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	784+026,60	785+987,18	1.960,58	0,00
		193	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	785+987,18	787+947,76	1.960,58	0,00
		194	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	787+947,76	789+908,34	1.960,58	0,00
		195	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	789+908,34	791+868,92	1.960,58	0,00
		196	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	791+868,92	793+829,50	1.960,58	0,00
		197	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	793+829,50	795+790,08	1.960,58	0,00
		198	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	795+790,08	797+750,66	1.960,58	0,00
		199	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	797+750,66	799+711,24	1.960,58	0,00
		200	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	799+711,24	801+671,82	1.960,58	0,00
		201	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	801+671,82	803+632,40	1.960,58	0,00
		202	DE CARRERA 7 CON CALLE 14	5				1.960,58	803

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

En nuestra calidad de interventores al Contrato y teniendo en cuenta lo anterior, se considera que existe un atraso no imputable al Contratista, el cual avalado al mayor trazado viabilizado por el Municipio sustenta la viabilidad de la extensión del plazo de ejecución del Contrato en **38 días**.

Se recalca, el Contrato presenta un atraso en la ejecución del proyecto conforme el programa de obra aprobado el 03-05-2024 del 9%, atraso del cual, tras el análisis presentado, al Contratista le serían imputables el 56,8% lo cual equivale a un atraso del **5.11%** y sobre los cuales, la Interventoría entiende versa el mes adicional que solicita el Contratista en su oficio de prórroga No. 6.

Por lo anterior, se considera que la prórroga que viabiliza la Interventoría y será concedida por el Municipio debe ser para un **plazo de 38 días y hasta el 15 de agosto de 2024**, por cuanto las actividades y/o atraso que se encuentra en el orden del 5.11% que le resulta imputable al contratista, **no deben ser objeto de reprogramación**.

De igual manera manifestamos que para la prorroga No. 06 no se requieren recursos adicionales del Municipio, e igualmente que no se aprobará que se reprograme la totalidad de las actividades faltantes, por lo cual se realizará el análisis detallado de que porcentaje podrán redistribuir y con cual porcentaje de atraso continuaran hasta cumplir con los compromisos previos adquiridos, conforme lo expuesto anteriormente.

Cordialmente,

LEONARDO TORO NIÑO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO ACI-38

OCTAVA: Que en fecha 02 de Julio de 2024, el Secretario de Planeación e Infraestructura, **JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS,** solicitó la formalización de la prórroga antes mencionada como se evidencia a continuación:

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Planeacion@cerete-cordoba.gov.co

Cereté, 02 de Julio de 2024.

Doctor:
SAID DAVID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL
CERETÉ-CÓRDOBA
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co

REFERENCIA: "CONTRATO No 104 DE 2022 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL", DERIVADO DEL CONVENIO 924-2021.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 6 AL CONTRATO No 104-2022.

Cordial Saludo,

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ se celebró el Convenio No. 924-2021 del cual se deriva el CONTRATO No 104 DE 2022 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL", con un periodo de ejecución hasta el 31 DE JULIO DE 2022, con acta de inicio del 25 de Julio de 2022.

En el desarrollo de la ejecución del contrato 104-2022 celebrado entre el MUNICIPIO DE CERETÉ Y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se han dado las siguientes actuaciones:

1. El día 29 de Julio de 2022 se hizo la prórroga No 1 Con un plazo de terminación hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. El día 31 de diciembre de 2022 se hizo la prorroga No 2 Con un plazo de terminación hasta el 30 de junio de 2023
3. El día 30 de junio de 2023 se hizo la prórroga No 3 con un plazo de terminación hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. El día 29 de diciembre de 2023 se hizo la prórroga No 4 con un plazo de terminación hasta el 31 de marzo de 2024, y se adiciono un valor de $403.558.223.00 para un total del contrato de $16.725.275.493,00.
5. El día 24 de Abril de 2024, se hizo la prórroga No 5 con un plazo de terminación hasta el 30 de Junio de 2024

A la fecha 02 de Julio de 2024 el contrato se encuentra en ejecución con un avance de % 83.40 el cual tiene fecha de terminación conforme la última prórroga vigente (prórroga No 5), hasta el 30 de Junio de 2024.

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

En consideración con lo estipulado anteriormente me permito solicitar prorroga No 6 al contrato citado por las siguientes razones:

Que mediante oficio OFIC-CC2022-165 de fecha 02 de Julio de 2024, el CONSORCIO CÓRDOBA 2022 solicito una prorroga de cuarenta y cinco (45) días al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 104 de 2022, cuyo objeto corresponde a "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL", el cual al día de hoy presenta fecha de terminación conforme la última prórroga vigente (prórroga No. 5), hasta el 30 de junio de 2024.

Que mediante oficio No. SAL-24-009051 de fecha 02 de Julio de 2024 la firma interventora CONSORCIO ACI - 38 hace ENTREGA DE CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRORROGA No 06 AL CONTRATO DE OBRA NO 104 DE 2022 del cual realizan el respectivo seguimiento considerando conceder el periodo de treinta y ocho (38) días y hasta el 15 de Agosto de 2024.

En virtud de lo anterior solicito la formalización de la prórroga No 6 para el contrato No 104-2022.

ANEXOS.

- Prorroga No. 5 al plazo de ejecución del contrato 104-2022.
- OFIC-CC2022-165 de fecha 02 de Julio 2024 emitido por el CONSORCIO CORDOBA 2022
- CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRORROGA No 06 AL CONTRATO DE OBRA No. 104 DE 2022 emitido por la interventoría CONSORCIO ACI-38.

Cordialmente,

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Sheila Alexandra Perez – Abogada contratista SPI

NOVENA: Que, en atención a lo anterior, esta entidad realizará prórroga al contrato de obra pública 104-2022 al fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el 15 de agosto de 2024.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. 104-2022, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL"**, POR EL TÉRMINO DE HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2024.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar las garantías contractuales.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato quedarán de la manera establecida inicialmente.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

QUINTO: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: **1)** Solicitud de prórroga al proyecto presentada por el CONTRATISTA, **2)** Aval de interventoría donde justifica la necesidad de modificar el contrato **3)** Solicitud de formalización de la prórroga presentada por el Secretario de Planeación e Infraestructura **(4)** Cronograma de Actividades de Obra.

Para constancia se firma en el municipio de Cereté - Córdoba, a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.

SAID DAVID BITAR CASTILLA
ALCALDE
MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATANTE

CESAR EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ
CC. 15.370.151 DE MEDELLÍN
R.L CONSORCIO CORDOBA 2022
NIT 901.598.916-6 - CONTRATISTA

PROYECTÓ: MARÍA ALEJANDRA PETRO ORTEGA - ASESORA JURÍDICA SP
REVISÓ TÉCNICAMENTE: JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS: SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
REVISÓ JURÍDICAMENTE: ARRAZOLA ABOGADOS Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S – ASESORES EXTERNOS
REVISÓ JURÍDICAMENTE: ANGELICA MARIA EUSSE DURANGO – JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Montería, 2 de julio de 2024

OFIC-CC2022-168

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETÉ
ING. JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO ACI-3B
JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
Representante Legal de Interventoría

ING. LEONARDO TORO NIÑO
Director de Interventoría.

REFERENCIA.: CONTRATO No: 104-2022 **CUYO OBJETO ES**: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA # 6

Cordial saludo,

Con base en nuestro compromiso de desarrollar el 100% del objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación, tal como lo establece la Cláusula 9: Obligaciones Generales Del Contratista del contrato de la referencia, nos permitimos hacer solicitud de prórroga de acuerdo a lo siguiente:

Como es de su conocimiento han acaecido circunstancias ajenas a nuestra firma contratista que obligan a realizar una solicitud de prórroga al contrato de la referencia.

1. **Limpieza de Canales:** Como es de conocimiento general, la administración municipal ha estado en la gestión de la consecución de los permisos con los propietarios de los predios por donde pasa el canal de aguas lluvias del sector, esto con el fin de realizar la limpieza del mismo, dado que en el descolan gran parte de las aguas encausadas en por el sistema hidráulico del proyecto de la referencia. Sin embargo, no se ha logrado el acuerdo con todos los propietarios, se han reusado a permitir el paso de las aguas lluvias por su predio privado a pesar de contar con viabilidad técnica de la CVS, motivo por el cual el municipio debe adelantar proceso jurídico con los

propietarios que no han accedido por medio de la gestión social adelantada.

2. **Aumento de lluvias:** Se vive en el país el denominado fenómeno de la niña, Córdoba es uno de los departamentos mas afectado por dicho fenómeno, el cual genera un aumento excesivo de las precipitaciones diarias en la época de invierno. Cereté y en especial el corregimiento de Martínez son zonas bajas donde las precipitaciones afectan grandemente, dado que son lentos los drenajes superficiales y son zonas que antiguamente fueron ciénagas. Por estas circunstancias topográficas es que la afectación de las aguas lluvias a la normal ejecución del proyecto son agresivas.

Como se evidencia en los cuadros de control de lluvias mensuales que se llevan en el proyecto y en los reportes de IDEAM, se tiene un amento significativo en las precipitaciones diarias en la región. (Ver Anexos).

Cabe resaltar que la afectación por lluvia no es solo durante la ocurrencia del evento, posterior a ello se tiene trabajos como, bombeo de las aguas estancadas, que normalmente es de un día (adicional al de la lluvia) dado los volúmenes de las precipitaciones, recuperación de las pistas, retrocesos y reprocesos debido al retiro del material afectado por la sobresaturación (otro día adicional a la lluvia), para así retomar las actividades contractuales de ejecución, medibles, en pro del avance del proyecto. Con lo anterior queremos ser claros e informar que por cada día de lluvia la afectación real es de aproximadamente 2 días de trabajo perdidos en total.

Es importante tener en cuenta que en la mayoría de los tramos las viviendas evacuan sus aguas lluvias hacia la vía lo que conlleva a bombear no solo el agua que cae sobre la pista, si no los volúmenes adicionales indicados anteriormente.

Por todo lo expuesto anteriormente, en procura del bienestar de los interesados del proyecto y en aras de responder a la garantía legal del cumplimiento de los acuerdos contractuales, es decir, con la culminación de los trabajos de manera satisfactoria. Comedidamente solicitamos prorroga por un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha terminación actual del contrato.

Agradezco su atención

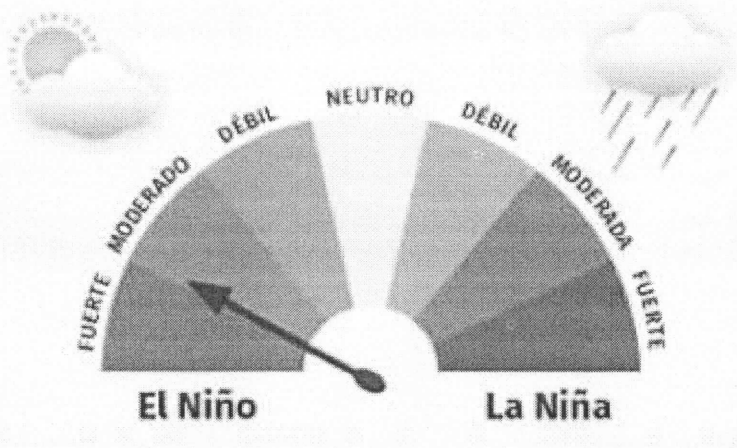
Cordialmente;

CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
RL CONSORCIO CORDOBA 2022

CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

TOMADO DE: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/publicacion-jue-21032024-1200

El IDEAM informa a la ciudadanía que acorde con el informe del 19 de febrero del Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés), se advierte que persisten las condiciones El Niño, con una disminución gradual del evento y una transición hacia la condición neutral favorecida durante el periodo abril – julio; no obstante aún se mantiene la intensidad entre moderada y fuerte, como lo indica la evolución de las variables oceánicas y atmosféricas en el Pacífico ecuatorial centro-oriental. Por otra parte, se emite una alerta por la probable ocurrencia del evento La Niña para el trimestre junio-agosto. El clima en el país durante los próximos seis meses estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año (Transición hacia la temporada de mayores lluvias en algunas regiones), así como por las oscilaciones de las ondas intraestacionales (Madden and Julian) y por la evolución del ENOS de la actual fase El Niño hacia la condición Neutral.



CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

Comportamiento de la lluvia.

Durante febrero se presentaron lluvias muy por encima de lo normal en las regiones Caribe, Orinoquia y Amazonia. En la región Andina por el contrario predominaron las precipitaciones por debajo de lo esperado, particularmente hacia el oriente de Tolima, sur occidente de Antioquia y norte de Choco, igual que sobre el litoral de Bolívar (Figura 5).

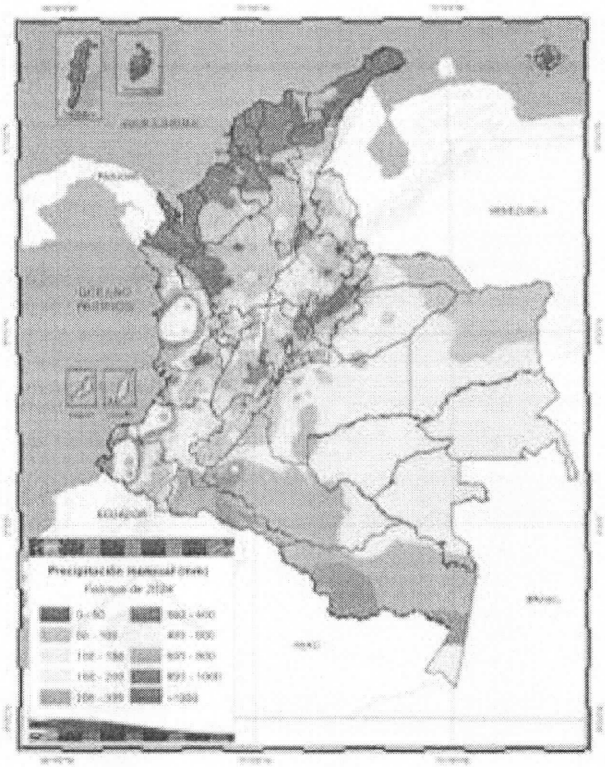
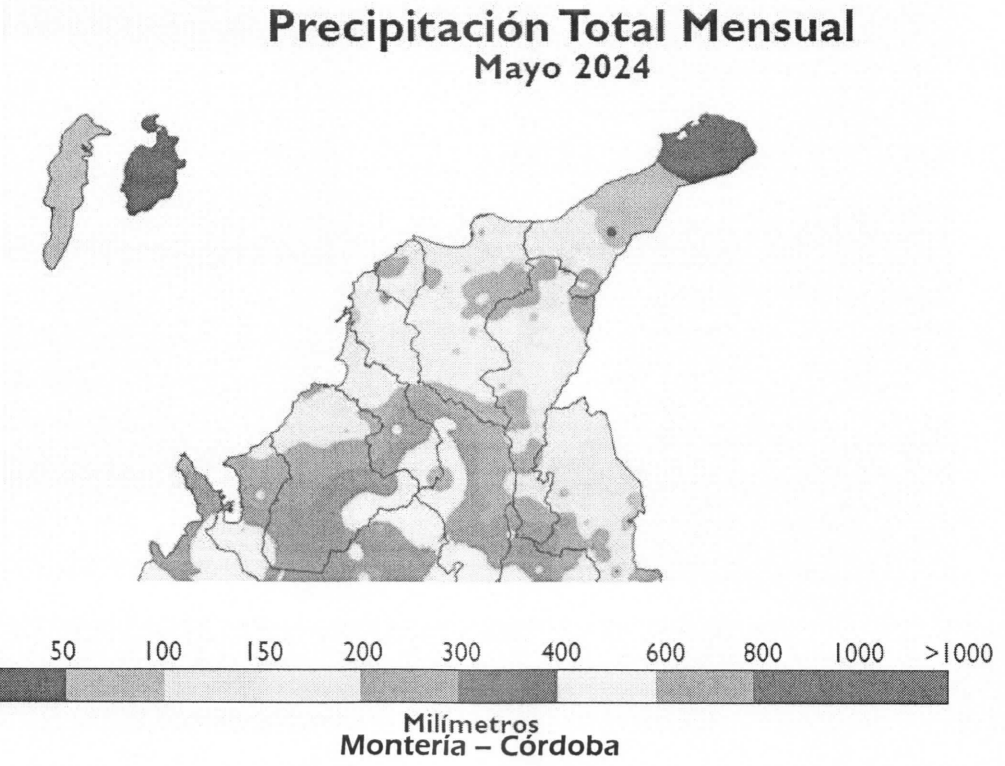


Figura 5. Precipitación acumulada febrero 2024

TOMADO DE: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/publicacion-mie-12062024-1200

PRECIPITACIÓN

Las lluvias por encima y muy por encima de lo normal se presentaron en el centro y sur de la región Amazonía, así como en Chocó, Huila, Valle del Cauca, Quindío, Risaralda, Tolima y en el centro de la región Caribe, occidente de Antioquia, norte del Cauca, suroccidente de Nariño y oriente de Cundinamarca.

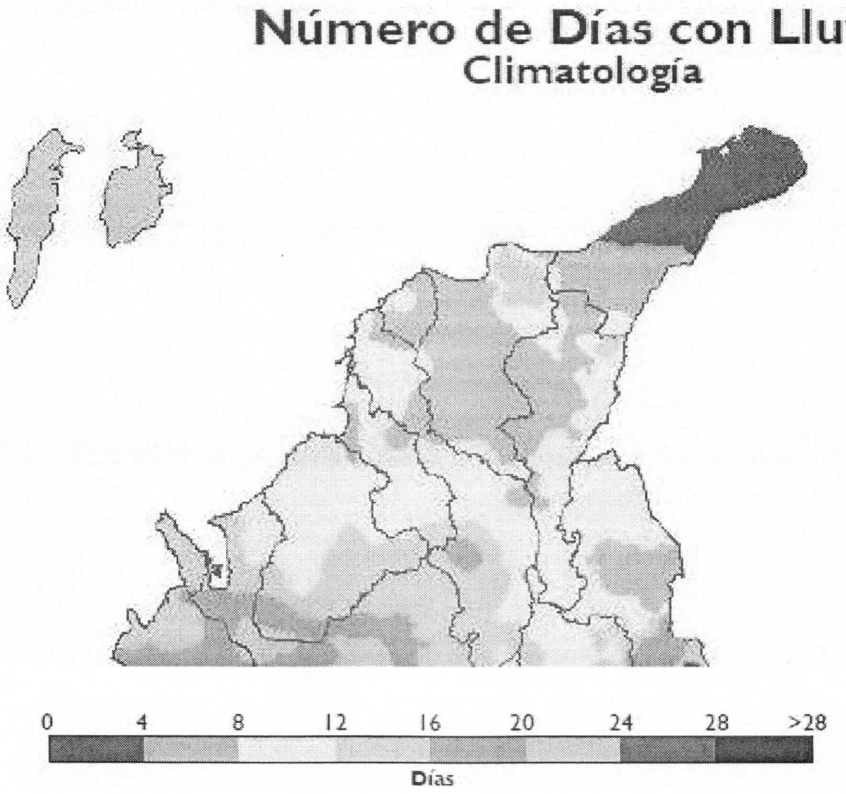


CONSORCIO
CORDOBA 2022

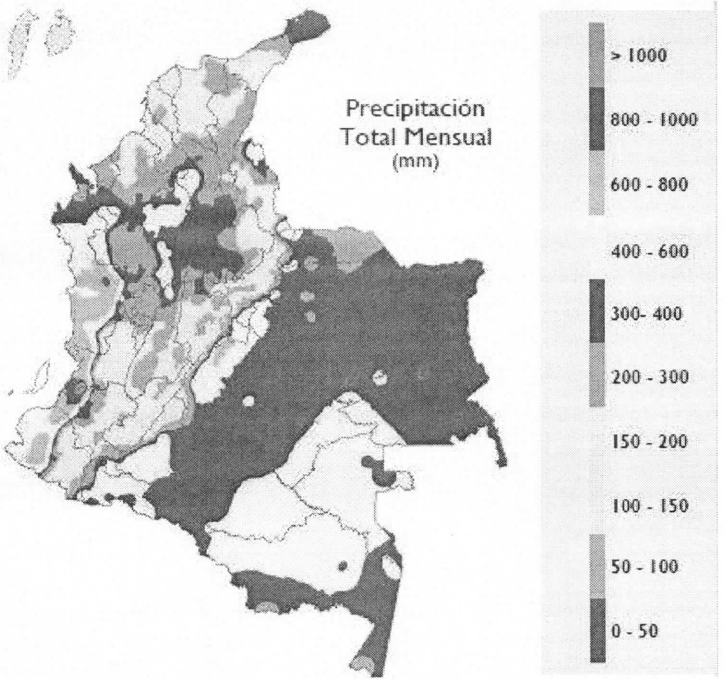
NÚMERO DE DÍAS CON LLUVIA

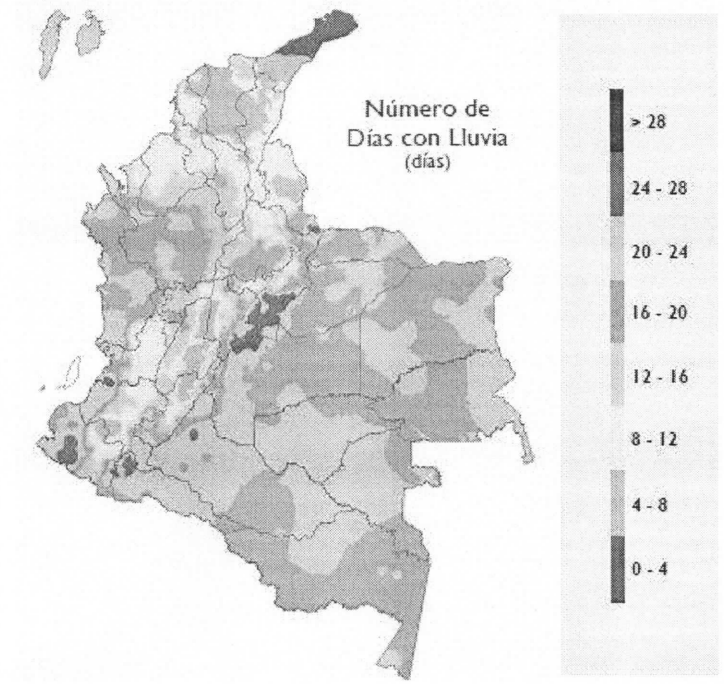
Lluvias distribuidas en mayor cantidad de días con respecto al mes

Se observaron en áreas Chocó, Santander, Boyacá. Cundinamarca, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca y áreas de Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Norte de Santander, Caldas, Tolima, Huila, Cauca, Nariño, Casanare y Vichada.



CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

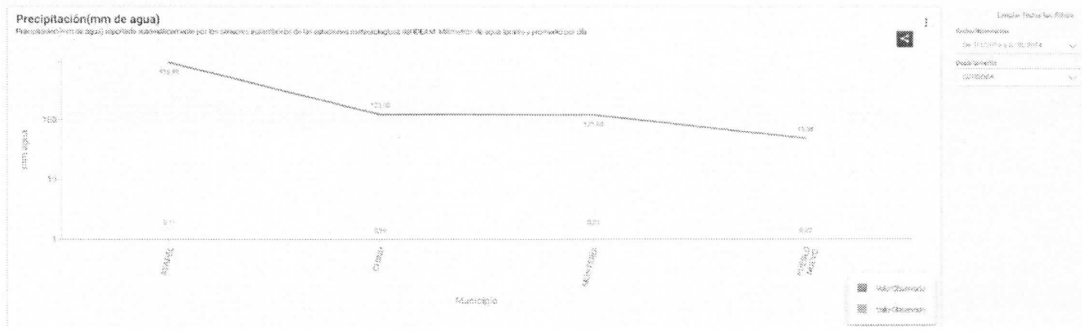




CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

Se Anexa: Precipitación (mm de agua) reportada automáticamente por los sensores inalámbricos de las estaciones meteorológicas del IDEAM. Milímetros de agua totales y promedio por día.

https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Precipitaciones/ksew-j3zj



CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

Área/Proyecto: INTERVENTORIA VIAS CORDOBA G4
Radicado No. SAL-24-009051
2024-07-02 08:29:44 p. m.

CONSORCIO ACI-3B

Radicación relacionada: ENT-24-010890

Cerete, 2 de julio de 2024

Señor
SAID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL DE CERETE
MUNICIPIO DE CERETE
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co,planeacion@cerete-cordoba.gov.co

Asunto: ENTREGA DE CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRORROGA No 06 AL CONTRATO DE OBRA No 104 DE 2022.

REFERENCIA: REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA - GRUPO 4.

Respetado Alcalde,

Por medio del presente hacemos entrega del Concepto de Viabilidad de Prorroga No 06 del contrato de obra No 104 de 2022, del cual realizamos el respectivo seguimiento, dando respuesta al oficio OFIC-CC202-168 del 02 de julio de 2024.

Dicho documento se anexa a esta comunicación para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Leonardo Toro Niño
Director de Interventoría

Folios: 1
Anexo: 1
Nombre anexos: CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRORROGA 6 CTTO 104 DE 2022 V2.pdf
Copia externa:
CONSORCIO CORDOBA 2022 - CESAR EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ - R/L - cordobaconsorcio2022@gmail.com,diroperativo2021@gmail.com
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS CORDOBA - NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO - SUPERVISOR TECNICO DEL CONTRATO - nlemus@invias.gov.co,agalvisa@invias.gov.co
Copia interna:
Ivana Rocio Charrasquiel Rivero - Secretaria

Firmado digitalmente
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
2/07/2024 8:29:46 p. m.

Señor
SAID BITAR CASTILLA
Alcalde
Municipio de Cereté
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co
planeacion@cerete-cordoba.gov.co

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA - GRUPO 4.

Asunto: CONCEPTO INTERVENTORÍA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 104 de 2022.

Respetado Alcalde,

Por intermedio del presente escrito se permite informar que a través del oficio No. OFIC-CC2022-168 de fecha 02 de julio de 2024, radicado en nuestras dependencias con el No. ENT-24-010890, el CONSORCIO CÓRDOBA 2022 solicitó una prórroga de cuarenta (45) días al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 104 de 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL", el cual presenta fecha de terminación conforme la última suspensión suscrita (suspensión No. 2), **el 08 de julio de 2024**.

En virtud de lo anterior, en nuestra condición de interventores al citado Contrato y en concordancia con lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del Instituto Nacional de Vías -INVIAS (V.2022) -Numeral 8.2.2.[1], documento vinculante al proyecto según lo establecido en el Contrato en referencia, nos permitimos rendir a continuación concepto sobre dicha solicitud:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Obra Pública		
Número:	104 de 2022	**Fecha:**	31 de mayo de 2022

[1] 8.2.2. Objetivos específicos. La interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal. Los objetivos específicos de la interventoría serán entre otros: (...) Solicitar: [...] Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al INVIAS imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Objeto: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL	
Contratista:	CONSORCIO CÓRDOBA 2022 NIT. 901.598.916-6
Interventor	CONSORCIO ACI – 3B CON NIT. 901.551.292-6
Valor inicial del contrato:	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.321.717.210,00) INCLUIDO IVA.
Valor adición 1:	CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($403.558.223,00) INCLUIDO IVA.
Valor acumulado del contrato:	DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.725.275.433,00) INCLUIDO IVA.
Plazo inicial de ejecución del contrato:	HASTA 31 DE JULIO DE 2022
Fecha Acta de Inicio:	25 DE JULIO DE 2022
Fecha de suspensión 1:	22 DE MARZO DE 2024
Fecha de reinicio 1:	22 DE ABRIL DE 2024
Fecha de suspensión 2:	28 DE JUNIO DE 2024
Fecha de reinicio 2:	06 DE JULIO DE 2024
Fecha de terminación actual del contrato:	08 DE JULIO DE 2024
PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
Prorroga No. 1 suscrita el 29 de julio de 2022	Hasta 31 de diciembre de 2022
Prórroga N° 2 suscrita el 31 de diciembre de 2022	Hasta 30 de junio de 2023
Prórroga N° 3 suscrita el 30 de junio de 2023	Hasta 31 de diciembre de 2023
Prórroga N° 4 suscrita el 29 de diciembre de 2024	Hasta 31 de marzo de 2024
Prórroga N° 5 suscrita el 25 de Abril de 2024	Hasta 30 de junio de 2024
Fecha actual de terminación del contrato:	08 de julio de 2024

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATISTA

A continuación, se presenta la justificación planteada por el Contratista a efectos de soportar la viabilidad de una nueva prórroga al plazo de ejecución del Contrato:

> *"Con base en nuestro compromiso de desarrollar el 100% del objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación, tal como lo establece la Cláusula 9: Obligaciones Generales Del Contratista del contrato de la referencia, nos permitimos hacer solicitud de prórroga de acuerdo a lo siguiente:*
>
> *Como es de su conocimiento han acaecido circunstancias ajenas a nuestra firma contratista que obligan a realizar una solicitud de prórroga al contrato de la referencia.*
>
> *1. Limpieza de Canales: Como es de conocimiento general, la administración municipal ha estado en la gestión de la consecución de los permisos con los propietarios de los predios por donde pasa el canal de aguas lluvias del sector, esto con el fin de realizar la limpieza del mismo, dado que en el descolan gran parte de las aguas encausadas en por el sistema hidráulico del proyecto de la referencia. Sin embargo, no se ha logrado el acuerdo con todos los propietarios, se han reusado a permitir el paso de las aguas lluvias por su predio privado a pesar de contar con viabilidad técnica de la CVS, motivo por el cual el municipio debe adelantar proceso jurídico con los propietarios que no han accedido por medio de la gestión social adelantada.*
>
> *2. Aumento de lluvias: Se vive en el país el denominado fenómeno de la niña, Córdoba es uno de los departamentos mas afectado por dicho fenómeno, el cual genera un aumento excesivo de las precipitaciones diarias en la época de invierno. Cereté y en especial el corregimiento de Martínez son zonas bajas donde las precipitaciones afectan grandemente, dado que son lentos los drenajes superficiales y son zonas que antiguamente fueron ciénagas. Por estas circunstancias topográficas es que la afectación de las aguas lluvias a la normal ejecución del proyecto son agresivas.*
>
> *Como se evidencia en los cuadros de control de lluvias mensuales que se llevan en el proyecto y en los reportes de IDEAM, se tiene un aumento significativo en las precipitaciones diarias en la región. (Ver Anexos).*
>
> *Cabe resaltar que la afectación por lluvia no es solo durante la ocurrencia del evento, posterior a ello se tiene trabajos como, bombeo de las aguas estancadas, que normalmente es de un día (adicional al de la lluvia) dado los volúmenes de las precipitaciones, recuperación de las pistas, retrocesos y reprocesos debido al retiro del material afectado por la sobresaturación (otro día adicional a la lluvia), para así retomar las actividades contractuales de ejecución, medibles, en pro del avance del proyecto. Con lo anterior queremos ser claros e informar que por cada día de lluvia la afectación real es de aproximadamente 2 días de trabajo perdidos en total.*
>
> *Es importante tener en cuenta que en la mayoría de los tramos las viviendas evacuan sus aguas lluvias hacia la vía lo que conlleva a bombear no solo el agua*

que cae sobre la pista, si no los volúmenes adicionales indicados anteriormente.

Por todo lo expuesto anteriormente, en procura del bienestar de los interesados del proyecto y en aras de responder a la garantía legal del cumplimiento de los acuerdos contractuales, es decir, con la culminación de los trabajos de manera satisfactoria. Comedidamente solicitamos prorroga por un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha terminación actual del contrato."

III. ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

III.I. Concepto Técnico

Partiendo de los argumentos expuestos por parte del Contratista en su solicitud, a continuación, se presenta el análisis de la interventoría:

Justificación 1 del Contratista: *"Limpieza de Canales: Como es de conocimiento general, la administración municipal ha estado en la gestión de la consecución de los permisos con los propietarios de los predios por donde pasa el canal de aguas lluvias del sector, esto con el fin de realizar la limpieza del mismo, dado que en el descolan gran parte de las aguas encausadas en por el sistema hidráulico del proyecto de la referencia. Sin embargo, no se ha logrado el acuerdo con todos los propietarios, se han reusado a permitir el paso de las aguas lluvias por su predio privado a pesar de contar con viabilidad técnica de la CVS, motivo por el cual el municipio debe adelantar proceso jurídico con los propietarios que no han accedido por medio de la gestión social adelantada."*

Concepto Interventoría:

De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que son ciertos los hechos puestos de presente por el Contratista, ya que se ha constatado en las actas de comité realizadas en conjunto con el municipio, donde se ha hecho seguimiento al avance de dichas actividades de limpieza de los canales.

En todo caso se recalca desde el punto de vista técnico y constructivo, que si bien es cierto las actividades de limpieza de los canales no es requisito para las obras de pavimentación de los tramos mencionados, la finalidad del Contrato de Obra Pública debe garantizar que las obras no tengan afectaciones por lluvias, motivo por el cual las partes –incluido INVIAS- consideran necesaria la limpieza de tal manera que las obras hidráulicas del municipio permitan un descargue óptimo.

En este orden de ideas, se considera que la justificación del Contratista es consistente con la realidad en obra y ejecución de trabajos, sin que los hechos le puedan ser imputados a éste por su acción u omisión, motivo por el cual la interventoría concluye que la situación presentada es imputable a terceros. Por lo anterior, teniendo en cuenta que los tramos A3 y A7 tiene 325 metros lineales de anden cunetas, y que las cunetas no se habían

podido ejecutar por lo mencionado (ml que representan el 23,7% de los ml de anden cunetas totales del proyecto contratado); y teniendo en cuenta que el pavimento del tramo A3 se terminó en su totalidad el día 11 de junio, por esta actividad el tiempo de afectación fue de 19 días de atraso en su ejecución por esta causa.

Justificación 2 del Contratista: *"LLUVIAS: Se vive en el país el denominado fenómeno de la niña, Córdoba es uno de los departamentos más afectado por dicho fenómeno, el cual genera un aumento excesivo de las precipitaciones diarias en la época de invierno. Cereté y en especial el corregimiento de Martínez son zonas bajas donde las precipitaciones afectan grandemente, dado que son lentos los drenajes superficiales y son zonas que antiguamente fueron ciénagas. Por estas circunstancias topográficas es que la afectación de las aguas lluvias a la normal ejecución del proyecto son agresivas."*

Concepto Interventoría:

De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que son ciertos los hechos puestos de presente por el Contratista, ya que se ha constatado en campo las afectaciones a la obra y se ha consignado en bitácora; lo cual retrasó actividades posteriores como lo son la instalación de afirmado, subbase granular e instalación de pavimento.
Como evidencia de lo anterior, presentamos reporte mensual del IDEAM y MEPI-MN1-IN-15-FR-10 de estado general del tiempo:

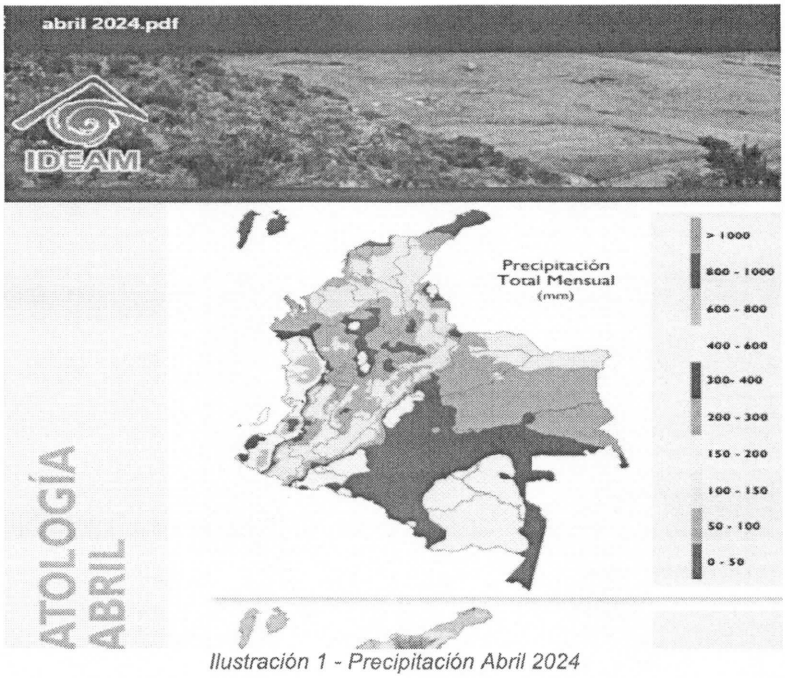


Ilustración 1 - Precipitación Abril 2024

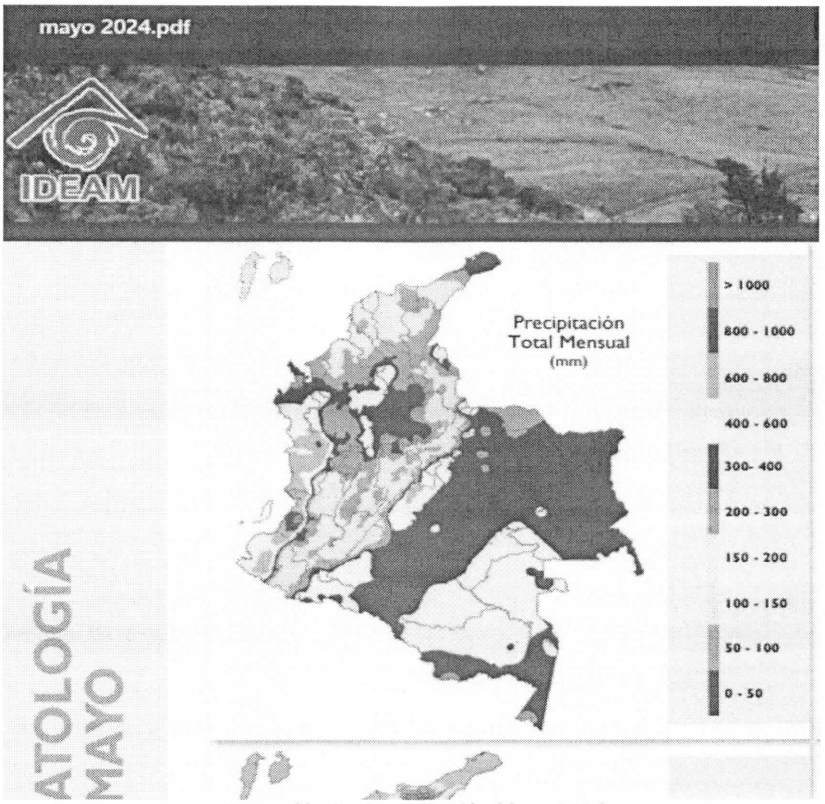


Ilustración 2 - Precipitación Mayo 2024

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

CODIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-10
VERSIÓN	1
PAGINA	

FECHA: 5-jun-24 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: CORDOBA

CONTRATO DE OBRA No: 104-2022 — CONTRATISTA: CONSORCIO CORDOBA 2022

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: MAYO DE 2024 — PROYECTO: P65- INTERVENTORÍA VÍAS CÓRDOBA - GRUPO 4

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2276 de 2021 — INTERVENTOR: CONSORCIO ACI-3B

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DÍAS DEL MES																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
Seco	24	24	24	22	24	24	24	19	24	24	24	24	24	23	24	24	24	24	24	24	20	21	24	24	23	24	22	24	24	24	23	725
Lluvias moderadas																																0
Lluvias intensas				2				5						1							4	3			1		2				1	19
Total horas	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	744

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:

Firma
Nombre: Luis Jeronimo Izquierdo Argel
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.: 22202-175762 COR

Firma
Nombre: Nohemi Sofia Padron Torres
Residente de Interventoría
Matrícula Profesional No. 22202-328519COR

Original: Informe mensual de interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

Ilustración 3 - Clima mayo 2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ESTADO GENERAL DEL TIEMPO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-10
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 28-jun-24 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CÓRDOBA

CONTRATO DE OBRA No: 104-2022 **CONTRATISTA:** CONSORCIO CORDOBA 2022

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: JUNIO DE 2024 **PROYECTO:** P65- INTERVENTORÍA VÍAS CÓRDOBA - GRUPO 4

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2276 de 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ACI-3B

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DÍAS DEL MES																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
Seco	24	24	24	24	22	20	24	24	24	24	22	24	24	24	24	24	24	22	24	22	20	19	14	14	15	19	24					593
Lluvias moderadas																																0
Lluvias intensas					2	4					2							2		2	4	5	10	10	9	5						55
Total horas	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24					648

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:

Firma
Nombre: Luis Jerónimo Izquierdo Argel
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.: 22202-175762 COR

Firma
Nombre: Noheyli Sofia Padron Torres
Residente de Interventoría
Matrícula Profesional No. 22202-328519COR

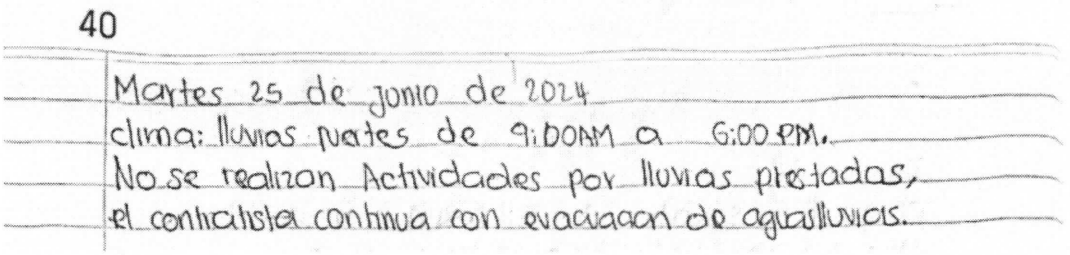
Original: Informe mensual de Interventoría, Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

Ilustración 4 - Clima Junio 2024

Sin embargo, una vez revisada la bitácora, esta interventoría considera que para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 30 de junio de 2024 se presentaron 19 días de retraso por lluvias, que no le resultan imputables al Contratista y que soportan en debida forma la concesión de una prórroga:

Domingo 23 de junio de 2024
clima: lluvias fuertes de 5:00 AM a 3:00 PM
Se tenia programado trabajar como plan de contingencia
Pero por temas de lluvias no se logra trabajar

Lunes 24 de junio de 2024
clima: lluvias fuertes de 6:00 a 4:00 Pm
Nose realizan actividades por lluvias presentadas



En este orden de ideas, al hacer un resumen de la información analizada en los puntos anteriores, podemos concluir el siguiente cuadro de días de afectación que indican la necesidad de prórroga, por cada hecho:

EVENTO	DÍAS DE RETRASO
Limpieza de canales	19
Lluvias	19
Total días no imputables al Contratista	**38**
% No imputabilidad al contratista (88 días del 01-04-24 al 27-06-24)	**43,2%**

El INTERVENTOR concluye que respecto del NUEVE (9%) de atraso actual del CONTRATO en su programación, el 43,2%, es decir, 38 días no le resultan imputables al CONTRATISTA, motivo por el cual el restante 56,8% si le sería imputable; por lo tanto, **SE CONCLUYE ENTONCES UN TOTAL DE ATRASO DEL PROYECTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DEL CUATRO PUNTO CINCO CIENTO (5,11%)**, desviación que debe ser conminada a cumplimiento bajo la figura de MULTA de que trata la CLÁUSULA 15 del CONTRATO, y de lo cual se está proyectando un informe de incumplimiento próximo a radicar.

Por lo anterior la Interventoría estima que el tiempo requerido de prórroga de **38 días** es conforme.

Adicionalmente vale la pena señalar algunos datos relevantes sobre el estado de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre el INVIAS y el municipio, documento que respalda y sustenta la ejecución del Contrato de Obra Pública, así como el estado de las metas físicas de las obras:

1. ***Estado actual del convenio:***

Municipio	N° Conv.	% PGM	% Ejec.	$ Programado	$ Ejec.	Ml pav. Ejecut.	Ml por ejec.
Cereté	924-2021	92,41%	83,4%	$15.456.080.648,33	$13.948.058.781,85	7724,77	396,96

2. ***Estado actual de las metas físicas contratadas vs ejecutadas:***

TRAMO	SECTOR	N°	Nomenclatura Catastral	Ancho de calzada (m)	Espesor afirmado (m)	Espesor subbase granular (m)	Espesor concreto (m)	Longitud contract. pavimento del tramo (m)	Longitud ejecutada (m)			Longitud pavimento por ejecutar (m)
									PR IN	PR FIN	ML	
1	ALBERTO SAIBIS	1	A1- CRA 7aB ENTRE CALLE 10 Y CALLE 2aE	5,5	0,25	0,15	0,2	244,17	k0+125	k0+001	**124,10**	0,90
									k0+244	k0+125	**119,17**	
		2	A2 - CRA 7aB ENTRE CALLE 10 Y CALLE 2aE	5,5				242,73	k0+243	k0+140	**102,73**	0,00
									k0+140	k0+000	**140,00**	
	20 DE JULIO	3	A3 - CARRERA 7AC ENTRE DIAGONAL 3 Y CARRERA	5,5				455,67	k0+155	k0+000	**155,00**	0,00
									k0+456	k0+155	**298,27**	
		4	A4 - DIAGONAL 3 ENTRE CARRERA 7AC Y CARRERA 7a	5				410,5	k0+411	k0+260	**151,00**	259,50
		5	A7 - CALLE 2aE ENTRE CARRERA 7aC Y CARRERA 7aA	5,5				168,16	k0+000	k0+115	**115,00**	53,16
	LA LUCHA	6	T18 - CALLE 2aA ENTRE TRONCAL CERETE CIENAGA DE ORO Y CALLE 10	5				420,48	k0+420,48	k0+000	**420,48**	0,00
		7	T19 - VARIANTE ENTRE CALLE 10 Y CALLE 23A	5				25,37	k0+25,37	k0+000	**25,37**	0,00
	MARTINEZ	8	T12 - CARRERA 5 ENTRE CALLE 10 Y FIN DE TRAMO	4,5				151,38	k0+151,38	k0+000	**151,38**	0,00
		9	T13 - CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CALLE 10	4				231,13	k0+000	k0+231	**231,13**	0,00
2	MARTINEZ	10	T1 - CALLE 8 VIA A MEDIA TAPA	6	0,45	0,15	0,2	1858,3	k1+858,3	k0+000	**1855,30**	0,00
									k0+000	-k0+007	**7,00**	
		11	T2 - CARRERA 3 VIA LA CEIBITA HASTA LA Y	6				240	k0+000	k0+240	**240,00**	0,00
		12	T2' - VARIANTE ENTRE CALLE 8 Y LA CARRERA 3	6				15,52	k0+000	k0+15,52	**15,52**	0,00
		14	T4 - CARRERA 6 ENTRE CALLE 10 ENTRE TRANSVERSAL 5	6				75,19	k0+000	k0+75,19	**75,19**	0,00
		15	T5 - CARRERA 5 ENTRE TRANSVERSAL 5 Y CALLE 10	6				261,1	k0+000	k0+261,1	**261,10**	0,00
		15A	T5' - CALLE 10-PUEBLECITO	5				454	k0+000	k0+454	**454,00**	0,00
		16	T6 - CARRERA 4 ENTRE CALLE B Y CALLE 6	4-5				163	k0+000	k0+163	**163,00**	0,00
		17	T7 - CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 3	5				137,75	k0+000	k0+137,75	**137,75**	0,00
		18	T8 - TRANSVERSAL 4 ENTRE CALLE 7A Y TRANSVERSAL	4				100	k0+000	k0+100	**100,00**	0,00
		19	T9 - TRANSVERSAL 4A ENTRE CALLE 7A Y CARRERA 4	5				177,12	k0+000	k0+170	**177,12**	0,00
		20	T10 - CALLE 7 ENTRE TRANVERSAL 4 Y CARRERA 4	5				101,37	k0+000	k0+101	**101,37**	0,00
		21	T14 - CARRERA 5A ENTRE CALLE 7A SECTOR MATAPERRO	4				200	k0+200	k0+065	**135,00**	65,00
		22	T15 - CALLE 7A ENTRE CARRERA 6 Y TRANSVERSAL 4	5				344,18	k0+192	k0+000	**192,00**	16,00
									k0+344	k0+208	**136,18**	
		23	T16 - TRANSVERSAL 4 ENTRE CARRERA 5C Y CALLE 7A	5				172,64	k0+173	k0+004	**168,64**	4,00
		24	T17 - CARRERA 5 ENTRE TRANSVERSAL 4 Y TRANSVERSAL 5	5				21,97	k0+000	k0+022	**21,97**	0,00
3	CHUCHURUBÍ	25	P14 - CARRERA 27 VIA PRINCIPAL	5	0,25	0,15	0,2	1450	k0+000	k1+450	**1450,00**	0,00
						Ml pav contractuales		8121,73	**Ml pav ejecutado acumulado**		**7724,77**	
											95,1%	

III.I. Concepto Jurídico

La Constitución Política en su artículo 2° menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. La efectividad de estos cometidos se evidencia principalmente, a través de los resultados del ejercicio de la función administrativa, en donde se incluye, sin limitarse a ello, el desarrollo de la actividad contractual, orientada a la adquisición de bienes, servicios y obras, en procura del bienestar e interés de los particulares que forman parte la comunidad.

Desde el plano contractual, cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas; por lo tanto, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato estatal, deben atender y procurar el cumplimiento y/o realización de esta finalidad. De lo anterior se colige que es contradictorio a la finalidad de la contratación, cualquier conducta, situación u omisión *"que conduzca a desdibujar las muy claras razones que determinan la función del Estado"*.

En este sentido, la Alcaldía Municipal debe velar por el cumplimiento de los principios y postulados relacionados con la realización de los fines de la contratación estatal, donde el artículo 3° de la ley 80 de 1993 resulta ser ilustrativo al indicar que los servidores públicos al participar en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De igual manera, bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación..."*, y lo indicado por el Consejo de Estado en sentencia del 24 de agosto de 2005 sobre el cumplimiento de los fines estatales a través de las prórrogas del contrato, se pone a consideración de la Alcaldía Municipal la viabilidad de implementar la prórroga requerida por el Contratista, no sin antes advertir que desde el punto de vista de la interventoría, conceder el término adicional beneficiará a la comunidad usuaria de la infraestructura vial, a efectos de mejorar la transitabilidad en la zona al contar con trabajos 100% terminados como ha sido el compromiso del Consorcio en su escrito de solicitud de prórroga.

Como se expuso en el análisis técnico del presente concepto, acaecieron diversas circunstancias que no le pueden ser imputables al Contratista, las cuales acumuladas al mayor trazado viabilizado por el Municipio a efectos de la utilización en el marco del objeto y alcance del Contrato de los recursos excedentes según balance, en términos de días concluye un total requerido de **38 días**. Es aquí donde se considera relevante citar el pronunciamiento contenido en el concepto No. C-943 de 2002 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, quien, en ejercicio de sus funciones de interpretación de normas generales en materia de contratación administrativa, adujo con relación a la **modificación del contrato estatal:**

"...la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C 416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

-Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "...evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." En el mismo sentido, en la sentencia C 949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

A su turno, el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fine generales del Estado."

En este orden de ideas, una conducta representada en el hecho de culminar el Contrato en la fecha prevista para su terminación (08 de julio de 2024), devendría en el no cumplimiento de los objetivos trazados por el Municipio, quedando unos trabajos inconclusos, los cuales afectarían el desplazamiento de los usuarios, generando problemas de inseguridad e ineficiencias en la inversión de recursos públicos, viéndose así la administración contratante obligada a realizar de nuevo el aprovisionamiento de recursos y contratación de un nuevo contratista para completar la meta física restante, seguramente, con precios de mercado más altos a los pactados con el actual Contrato de Obra y extendiendo a la postre la atención de la vía en el tiempo.

Es por ello que se considera que la implementación de la prórroga propenderá por responder a la garantía legal de satisfacer los intereses de la comunidad con la culminación de los trabajos de manera satisfactoria para la administración, tal y como la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 (Rad. 1952), expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

En nuestra calidad de interventores al Contrato y teniendo en cuenta lo anterior, se considera que existe un atraso no imputable al Contratista, el cual aunado al mayor trazado viabilizado por el Municipio sustenta la viabilidad de la extensión del plazo de ejecución del Contrato en **38 días**.

Se recalca, el Contrato presenta un atraso en la ejecución del proyecto conforme el programa de obra aprobado el 03-05-2024 del 9%, atraso del cual, tras el análisis presentado, al Contratista le serian imputables el 56,8% lo cual equivale a un atraso del **5,11%** y sobre los cuales, la Interventoría entiende versa el mes adicional que solicita el Contratista en su oficio de prórroga No. 6.

Por lo anterior, se considera que la prórroga que viabiliza la Interventoría y sea concedida por el Municipio debe ser para un **plazo de 38 días y hasta el 15 de agosto de 2024,** por cuanto las actividades y/o atraso que se encuentra en el orden del 5,11% que le resulta imputable al contratista, **no deben ser objeto de reprogramación**.

De igual manera manifestamos que para la prorroga No. 06 no se requieren recursos adicionales del Municipio, e igualmente que no se aprobará que se reprograme la totalidad de las actividades faltantes, por lo cual se realizara el análisis detallado de que porcentaje podrán redistribuir y con cual porcentaje de atraso continuaran hasta cumplir con los compromisos previos adquiridos, conforme lo expuesto anteriormente.

Cordialmente,

LEONARDO TORO NIÑO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO ACI-3B

SECRETARIA DE PLANEACÍON E INFRAESTRUCTURA
Planeacion@cerete-cordoba.gov.co

Cereté, 02 de Julio de 2024.

Doctor:
SAID DAVID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL
CERETÉ-CÓRDOBA
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co

REFERENCIA: "CONTRATO No 104 DE 2022 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL." DERIVADO DEL CONVENIO 924-2021.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 6 AL CONTRATO No 104-2022.

Cordial Saludo,

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ se celebró el Convenio No. 924-2021 del cual se deriva el CONTRATO No 104 DE 2022 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL.", con un periodo de ejecución hasta el 31 DE JULIO DE 2022, con acta de inicio del 25 de Julio de 2022.

En el desarrollo de la ejecución del contrato 104-2022 celebrado entre el MUNICIPIO DE CERETÉ Y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se han dado las siguientes actuaciones:

1. El día 29 de Julio de 2022 se hizo la prórroga No 1 Con un plazo de terminación hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. El día 31 de diciembre de 2022 se hizo la prórroga No 2 Con un plazo de terminación hasta el 30 de junio de 2023.
3. El día 30 de junio de 2023 se hizo la prórroga No 3 con un plazo de terminación hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. El día 29 de diciembre de 2023 se hizo la prórroga No 4 con un plazo de terminación hasta el 31 de marzo de 2024, y se adicionó un valor de $403.558.223,00 para un total del contrato de $16.725.275.433,00.
5. El día 24 de Abril de 2024, se hizo la prórroga No 5 con un plazo de terminación hasta el 30 de Junio de 2024.

A la fecha 02 de Julio de 2024 el contrato se encuentra en ejecución con un avance de % 83.40 el cual tiene fecha de terminación conforme la última prórroga vigente (prórroga No. 5), hasta el 30 de Junio de 2024.

En consideración con lo estipulado anteriormente me permito solicitar prorroga No 6 al contrato citado por las siguientes razones:

Que mediante oficio OFIC-CC2022-168 de fecha 02 de Julio de 2024, el CONSORCIO CÓRDOBA 2022 solicitó una prórroga de cuarenta y cinco (45) días al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 104 de 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL", el cual al día de hoy presenta fecha de terminación conforme la última prórroga vigente (prórroga No. 5), hasta el 30 de junio de 2024.

Que mediante oficio No. SAL-24-009051 de fecha 02 de Julio de 2024 la firma interventora CONSORCIO ACI - 3B hace ENTREGA DE CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRÓRROGA No 06 AL CONTRATO DE OBRA NO 104 DE 2022 del cual realizan el respectivo seguimiento considerando conceder el período de treinta y ocho (38) días y hasta el 15 de Agosto de 2024.

En virtud de lo anterior solicito la formalización de la prórroga No 6 para el contrato No 104-2022.

ANEXOS:

- Prorroga No. 5 al plazo de ejecución del contrato 104-2022.
- OFIC-CC2022-168 de fecha 02 de Julio 2024 emitido por el CONSORCIO CORDOBA 2022
- CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRÓRROGA No 06 AL CONTRATO DE OBRA No. 104 DE 2022 emitido por la interventoría CONSORCIO ACI-3B.

Cordialmente,

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: María Alejandra Petro – Abogada contratista SPI

PRÓRROGA No. 5 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 104-2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CERETÉ - NIT: 800.096.744-5
CONTRATISTA:	CONSORCIO CÓRDOBA 2022 CON NIT No 901598916-6 R/L. CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, C.C. No 15.370.151 DE MEDELLÍN
OBJETO:	"MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."
VALOR:	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.321.717.210,00)
ADICIÓN N°1:	CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($403.558.223)
VALOR TOTAL:	DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.725.275.433,00).
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE JULIO DE 2022
FECHA DE INICIO	25 DE JULIO DE 2022
PLAZO POR PRORROGA 1:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO POR PRORROGA 2:	HASTA 31 DE JUNIO DE 2023
PLAZO POR PRORROGA 3:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO POR PRORROGA 4 SEGÚN ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO N°1:	HASTA 31 DE MARZO DE 2024
SUSPENSIÓN N° 1	22 DE MARZO DE 2024
REINICIO N°1	22 DE ABRIL DE 2024
PLAZO ACTUAL	01 DE MAYO DE 2024
SUPERVISOR:	JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS

Entre los suscritos: **SAID DAVID BITAR CASTILLA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.843.628, quien actúa en calidad de alcalde del municipio de Cereté – Córdoba, identificado con NIT. 800.096.744-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CONSORCIO CÓRDOBA 2022,** identificado con NIT 901.598.916-6, representada legalmente por **CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.370.151 de Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido realizar la presente prorroga No 5 al Contrato No. 104-2022, previas las siguientes:

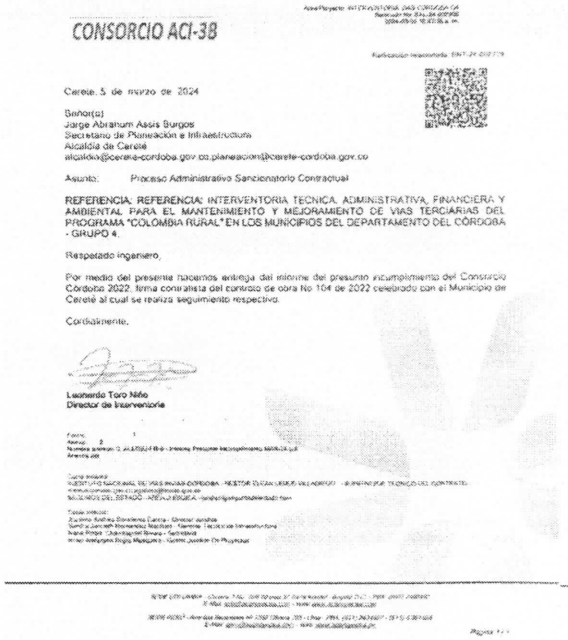
CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el **MUNICIPIO DE CERETE** y el **CONSORCIO CÓRDOBA 2022** identificado con Nit. No. 901.598.916-6, suscribieron fecha 31 de mayo de 2022 el contrato de obra pública No. 104-2022 que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL", por valor de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.321.717.210,00).

SEGUNDA: Que en fecha 25 de julio de 2022, se suscribió acta de inicio por parte del contratista, firma interventora y la secretaria de planeación e infraestructura.

TERCERA: Que el contrato antes referido es derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 924 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito entre INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el MUNICIPIO DE CERETE, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CORDOBA – COLOMBIA RURAL", el cual se encuentra vigente hasta 30 de junio de 2024.

CUARTA: Que la interventoría mediante Comunicado No. SAL-24-002906 del 05/03/2024 y SAL-003629 del 15/03/2024 hizo entrega de informes del presunto incumplimiento del Consorcio Córdoba 2022, firma contratista del contrato 104-2022. Tal, como se detalla a continuación:



CONSORCIO ACI-3B

Cereté, 5 de marzo de 2024

Señor(a)
Jorge Abranum Assis Burgos
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de Cereté
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co,planeacion@cerete-cordoba.gov.co

Asunto: Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual

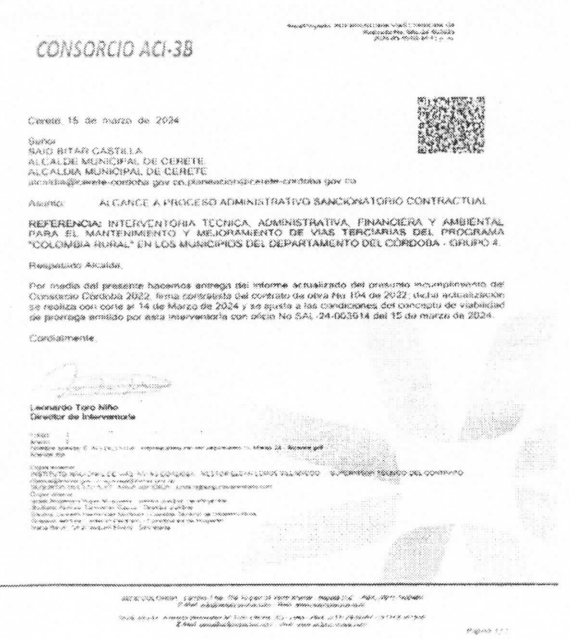
REFERENCIA: REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA - GRUPO 4.

Respetado ingeniero,

Por medio del presente hacemos entrega del informe del presunto incumplimiento del Consorcio Córdoba 2022, firma contratista del contrato de obra No 104 de 2022 celebrado con el Municipio de Cereté al cual se realiza seguimiento respectivo.

Cordialmente,

Leonardo Toro Niño
Director de Interventoría



CONSORCIO ACI-3B

Cereté, 15 de marzo de 2024

Señor
NAID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL DE CERETE
ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETE
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co,planeacion@cerete-cordoba.gov.co

Asunto: ALCANCE A PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA - GRUPO 4.

Respetado Alcalde,

Por medio del presente hacemos entrega del informe actualizado del presunto incumplimiento del Consorcio Córdoba 2022, firma contratista del contrato de obra No 104 de 2022, dicha actualización se realiza con corte al 14 de Marzo de 2024 y se ajusta a las condiciones del concepto de viabilidad de prorroga emitido por esta interventoría con oficio No SAL-24-003614 del 15 de marzo de 2024.

Cordialmente,

Leonardo Toro Niño
Director de Interventoría

QUINTA: Que el contratista de obra mediante Oficio N° **OFIC-CC2022-136,** de fecha 7 de marzo solicitó prorrogar el plazo de contrato, tal como se detalla a continuación:

CONSORCIO CORDOBA RURAL

Montería, 7 de marzo de 2024

OFIC-CC2022-136

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETE
ING. JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO ACI-38
JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
Representante Legal de Interventoria

ING. LEONARDO TORO NIÑO
Director de Interventoría.

REFERENCIA: CONTRATO No. 164-2022 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA # 4

Cordial saludo.

Con base en nuestro compromiso de ejecutar el 100% del objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación, tal como lo establece la Cláusula 7. Obligaciones Generales Del Contratista del contrato de la referencia, nos permitimos hacer solicitud de prórroga de acuerdo a lo siguiente:

HECHOS:

1. **LLUVIAS:** Se suspendieron actividades por lluvias los días martes 06 de febrero de 2024, miercoles 21 de febrero de 2024 y jueves 22 de febrero de 2024 se ocasionó retraso las actividades 4 días, teniendo en cuenta que, por cada día de lluvia, son dos de retraso. Estas fechas se puede evidenciar en la bitácora de obra.

2. **POR TUBERIA DE GAS EN TRAMOS A1 Y A2:** se ha encontrado tubería de gas de manera superficial, la cual fue notificada a Surtigas por medio de radicado No. OFIC-CC2022-137 fechado 16-feb-24 para que se reubicaran dichas acometidas, pero no fue atendida la solicitud razón por la cual tuvo que un realizada por el contratista para evitar mayores retrasos. Fecha evidente retraso la programación de obra hay (03) días.

CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

CONSORCIO CORDOBA RURAL

Montería, 12 de febrero de 2024

OFIC-CC2022-133

Señores
Servicios de Gas del Caribe S.A. E.S.P.
Montería – Córdoba

Ref.: CONTRATO No. 164-2022 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."

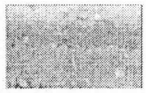
Asunto: Solicitud de reubicación de acometidas domiciliarias

Cordial saludo:

Conocedor de los procedimientos, actualmente nos encontramos en la ejecución del proyecto de la referencia en el corregimiento de Martínez, Municipio de Cereté – Córdoba.

Con el fin de notificarles anticipadamente de la construcción del tramo A1 y A2 del proyecto, el cual consiste en alcantarillado, en la actualidad para la construcción de la red nos hemos encontrado con tuberías de gas que requerimos ser reubicadas, ya que el encuentra en la excavación a 0.70m con respecto





3. **LINDEROS TT5:** En la intersección del tramo T15 y con el T6 se presento retraso en las actividades de excavación mecánica, la cual precedía al resto de actividades para la construcción de pavimento, por una vivienda ubicada en el PR 0+330 del lado derecho la cual hace parte de la terraza dentro del trazado de la vía. Estos hechos fueron notificados a la alcaldía de Cereté con oficio No. OFIC-CC2022-125 fechado 10 de enero de 2024 y se solicitó nuevamente con el oficio No. OFIC-CC2022-133 del 12 de febrero de 2024. Las actividades desde dicha vivienda se retomaron el día de hoy 06/03/2024. lo cual retraso las actividades 24 días.

CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

CONSORCIO CORDOBA RURAL

Montería, 12 de febrero de 2024

OFIC-CC2022-133

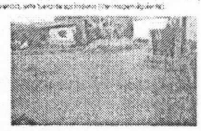
Señores
Ing. Jorge Abraham Assis Burgos
Secretario de planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Cereté

Ref.: CONTRATO No. 164-2022 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."

Asunto: Solicitud de reubicación de acometidas domiciliarias

Cordial saludo:

Por ahora le pido que la #4 de solicitud de información mediante el oficio cordialmente envie copia de recibido de el contratista de obra con el cual se le solicitaba la reubicación de la acometida de (3) tramos (T6 y T15) ubicados en la referencia, esto hasta la aprobación de la misma.



4. **PERMISO SERVIDUMBRE T12:** Se pudieron iniciar actividades de excavación el día 16 de enero de 2024 después del comité realizado el día 10 de enero de 2024 donde se concilió con el propietario del predio al final del T12, cabe resaltar que no era responsabilidad de nuestra firma contratista resolver el inconveniente, se resolvió con el fin de poder continuar con la ejecución de actividades contractuales) donde descargarían las aguas lluvias del tramo T12 y T13 para conceder permiso de servidumbre de dichas aguas. Se generó retraso de 19 días.

CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

CONSORCIO CORDOBA RURAL

CONSORCIO

ACTA DE REUNION

OBJETIVO: Cierre de compromiso social y recepción por la comunidad.

En el desarrollo de la obra del proyecto "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL." se socializó del tramo T12 (Puente Sarmiento), específicamente al señor Gregorio Cano Soto propietario de la finca que se encuentra en el predio del tramo antes mencionado, donde fue pactado el cierre de las aguas lluvias de alcantarillado pertenecientes, en contraposición inicialmente dichas aguas descargaban al arroyuelo a su predio.

En el comité # 10 del día 10 enero 2024, se indicó al Sr. Cano y al contratista sobre el compromiso a realizar la intervención de la tubería existente, esto con el fin de darle solución definitiva al mismo, de tal modo evitando en la menor afectación a la administración municipal.

Con el presente documento se deja en claro que el contratista CONSORCIO 2022 cumplió con lo acordado en el comité indicado y que el señor Gregorio Cano Soto, recibe a satisfacción la tubería instalada y ratifica que seguirá haciéndose las aguas de escorrentía superficial (lluvia) en su predio, tenga conocimiento han llegado buenos acuerdos pactados.

Para constancia se firma el 30 de enero 2024

Cesar Hernando Ucan
Nombre y Firma
Nº Cedula: 1[illegible]
Representante Legal Consorcio

Fernando Arrieta
Nombre y Firma
Nº Cedula: [illegible]

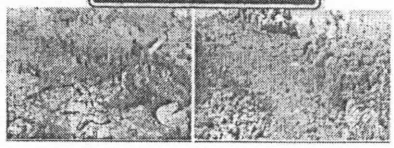
CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

5. **MURO CASA Y POZOS SÉPTICOS T8 y A7:** Durante la ejecución de las actividades de excavación del tramo T8 y A7, se evidencio la existencia de pozos sépticos de viviendas dentro del trazado de la vía, evento que obligó a intervenir con la comunidad por medio de los profesionales sociales del contratista, donde se concilió que se retiraran estas estructuras por parte del contratista para darle celeridad a las actividades retrasadas. Dicho suceso retraso las actividades (en) 4(5) días.

CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

3/10

CONSORCIO



6. **TRAMO BLOQUEADO A3:** a pesar de haberse referido en todos los comités de obra el municipio, la necesidad de realizar la limpieza de los canales de drenaje del sector 20 de julio de Martínez, a la fecha del presente documento no se ha efectuado, *lo cual ha retrasado las actividades de obra.*
7.
8. **INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE T16-T15:** en los tramos en mención se encontró dentro del trazado de la vía, tubería de abastecimiento principal de agua potable en mal estado y sin cumplir con las profundidades mínimas. Se hizo solicitud a la entidad prestadora del servicio, pero no se recibió apoyo para el cambio de dicha tubería y en aras de evitar aumento del retraso en la programación, se solicitó una reunión con la comunidad y el secretario de planeación, en la que se acordó que, aunque no es responsabilidad directa de la firma contratista la instalación de tuberías de agua potable, se apoyaría a la comunidad instalando tuberías de 3" en los tramos T15 y T16 para garantizar la estabilidad y calidad de los trabajos. La anterior fue notificada mediante radicado OFIC-CC2022-135 fechado 16-02-2024. *Este incidente retrasó las actividades 30 días.*



CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

CONSORCIO

9. **BALANCE DE OBRA 4:** mediante el radicado OFIC-CC2022-135 fechado 06/03/2024 se hizo entrega del balance presupuestal N° 4 del proyecto de la referencia, en el que se evidencia la necesidad de aumentar las metas físicas, es decir, se construirán una mayor longitud de pavimento de lo contratado inicialmente, en aproximadamente 452,9 metros. Dicho balance ha sido aprobado por interventoría mediante oficio SAL-24-003041. Es claro que al aumentar la meta física del proyecto se requiere mayor tiempo para la ejecución del mismo.

Por todos los hechos expuestos anteriormente, en procura del bienestar de los interesados del proyecto y en aras de responder a la garantía legal del cumplimiento de los acuerdos contractuales, es decir, con la culminación de los trabajos de manera satisfactoria. De Manera comedida solicitamos prorroga por un término de cuatro (04) meses a partir de la fecha terminación actual del contrato.

Agradezco su atención

Cordialmente;

CESAR EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ
RL CONSORCIO CORDOBA 2022

CONSORCIO CORDOBA 2022
Carrera 6 # 65-24 OFIC 317 – Cel. – 3185162227
Cordobaconsorcio2022@gmail.com
Montería – Córdoba

SEXTA: La Interventoría del contrato mediante oficio SAL-24-003614 fechado 15 de marzo de 2024, emitió aprobación de la prórroga solicitada, tal como se detalla a continuación:

Señor
SAID BITAR CASTILLA
Alcalde
Municipio de Cereté
alcaldia@cerete-cordoba.gov.co
contactenos@cerete-cordoba.gov.co

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CORDOBA - GRUPO 4.

Asunto: CONCEPTO INTERVENTORÍA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 104 de 2022

Respetado Alcalde:

Por intermedio del presente escrito se permite informar que a través del oficio No. OFIC-CC2022-136 de fecha 07 de marzo de 2024, radicado en nuestras dependencias con el No. ENT-24-003705, el CONSORCIO CÓRDOBA 2022 solicita una prórroga de cuatro (04) meses al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 104 de 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - (COLOMBIA RURAL)", el cual al día de hoy presenta fecha de terminación conforme la última prórroga vigente (prórroga No. 4), **hasta el 31 de marzo de 2024.**

En virtud de la anterior, en nuestra condición de Interventores al citado Contrato y en concordancia con lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del Instituto Nacional de Vías -INVIAS (V.2022) -Numeral 8.2.2.1, documento vinculante al proyecto según lo establecido en el Contrato en referencia, nos permitimos rendir a continuación concepto sobre el particular:

I. *ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO*

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Obra Pública		
Número:	104 de 2022	Fecha:	31 de mayo de 2022

[1] 8.2.2. Objetivos específicos. La interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal. Los objetivos específicos de la interventoría serán entre otros: [...] Solicitar: [...] Esta acción también se ejerce cuando el interventor solicita al INVIAS imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Objeto:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - (COLOMBIA RURAL)
Contratista:	CONSORCIO CÓRDOBA 2022 NIT. 901.598.914-6
Interventor	CONSORCIO AGI-18 CON NIT. 901.551.292-6
Valor inicial del contrato:	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.321.717.215,00) INCLUIDO IVA.
Valor adición 1):	CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($403.558.223,00) INCLUIDO IVA
Valor acumulado del contrato:	DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.725.275.433,00) INCLUIDO IVA
Plazo inicial de ejecución del contrato:	HASTA 31 DE JULIO DE 2022
Fecha Acta de inicio:	25 DE JULIO DE 2022
Fecha de terminación actual del contrato:	31 DE MARZO DE 2024
PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	Plazo
Prórroga No. 1 suscrita el 29 de julio de 2022	Hasta 31 de diciembre de 2022
Prórroga Nº 2 suscrita el 31 de diciembre de 2022	Hasta 30 de junio de 2023
Prórroga Nº 3 suscrita el 30 de junio de 2023	Hasta 31 de diciembre de 2023
Prórroga Nº 4 suscrita el 29 de diciembre de 2024	Hasta 31 de marzo de 2024
Fecha actual de terminación del contrato:	Hasta 31 de marzo de 2024

II. *SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATISTA*

A continuación, se ilustra la sustentación del Contratista a efectos de solicitar la prórroga del Contrato:

"Con base en nuestro compromiso de desarrollar el 100% del objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación, tal como lo establece la Cláusula 9 Obligaciones Generales Del Contratista del contrato de la referencia , nos permitimos hacer solicitud de prórroga de acuerdo a lo siguiente:

HECHOS:

1. *LLUVIAS. Se suspendieron actividades por lluvias los días martes 06 de febrero de 2024, miércoles 21 de febrero de 2024 y jueves 22 de febrero de 2024, la cual retrasó las actividades 6 días, teniendo en cuenta que, por cada día de lluvia, son dos de retraso. Estos fechos se pueden evidenciar en la bitácora de obra.*

2. *TUBERÍA DE GAS EN TRAMOS A1 Y A2: se ha encontrado tubería de gas de manera superficial, lo cual fue notificado a surtigas por medio de radicado No. OFIC-CC2022-127 fechado 16-feb-24 para que se reubicaran dichas domiciliarias, pero no fue atendida la solicitud, razón por la cual fuvo que ser realizada por el contratista para evitar mayores retrasos. Dicha incidente retrasó la programación de obra tres (03) días.*

Montería, 19 de febrero de 2024

OFIC-CC2022-132

Señores
Gerencia de Zona del Centro Sur
Carrera 3 # N° 68C-65
Montería – Córdoba

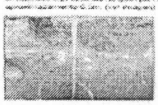
Ref.: CONTRATO No. 164-2022 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."

Asunto: Solicitud de reubicación de acometidas domiciliarias

Cordial saludo.

Como ya de tal conocimiento, actualmente nos encontramos en la ejecución del proyecto de la referencia en el corregimiento de Martínez, del municipio de Cereté – Córdoba.

Una de las actividades contractuales de la construcción del tubo cuenta con tramos de tubería PEAD, en la cual existen para la construcción de la misma, una tubería de gas que requiere ser reubicada, ya que no era identificada y aparentemente no se encontraba en uso. (ver imagen)





3. *LINDEROS T15: En la intersección del tramo T15 y con el T2 se presentó rezago en las actividades de excavación mecánica, lo cual precede el resto de actividades para la construcción de pavimento, por una vivienda ubicada en el PR 0+330 del lado derecho la cual tiene parte de la terraza dentro del trazado de la vía. Estos hechos fueron notificados a la alcaldía de Cereté con oficio No. OFIC-CC2022-128 fechado 10 de enero de 2024 y se solicitó nuevamente con el oficio No. OFIC-CC2022-133 del 12 de febrero de 2024. Las actividades desde dicha vivienda se retomaron el día de hoy 06/03/2024, lo cual retrasó las actividades 54 días.*

Montería, 12 de febrero de 2024

OFIC-CC2022-133

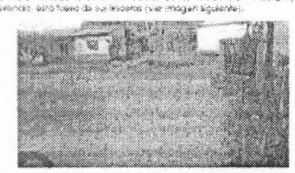
Señores
Ing. Jorge Abrahan Assis Burgos
Secretario de planeación e infraestructura
Alcaldía Municipal de Cereté

Ref.: CONTRATO No. 164-2022 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL."

Asunto: Reiteración de inconveniente social Tramo T15 – (CALLE 7A ENTRE CARRERA 4 Y 7A AVENIDA) 4) Corregimiento de Martínez.

Cordial saludo.

Nos dirigimos a usted con el fin de enterar la información mediante oficio OFIC-CC2022-128 en el cual se manifestaba la existencia de la casa de la calle que se encuentra en la progresiva de la intersección de los tramos T5 y T15 del proyecto de la referencia, esto fueron de sus límites (ver imagen siguiente).



4. *PERMISO SERVIDUMBRE T12: Se pudieron iniciar actividades de excavación el día 16 de enero de 2024, después del comité realizado el día 10 de enero de 2024 donde se conciliá con el propietario del predio al final del T12, donde descargarían las aguas lluvias del tramo T12 y T13 para conceder permiso de servidumbre de dichas aguas. Se generó retraso de 10 días.*

CONSORCIO

ACTA DE REUNION

OBJETIVO: Cierre de compromiso social y recepción por la comunidad.

En el desarrollo de la obra del proyecto "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL" la comunidad del tramo T12 (Sector San Miguel), representativamente el señor Gregorio Cano, fines propietario de la finca que se encuentra al costado del tramo antes mencionado, solicitó que para seguir recibiendo las aguas lluvias de este tramo superficial, en contraprestación instalar tubería de agua potable que garantizara el suministro a su predio.

En la semana # 19 del día 18 enero 2024, se invitó al Sr. Cano y en constancia de esto se comprometió a realizar la instalación de la tubería suministrada, esto con el fin de darle solución definitiva al impase, ya que esta solicitud se la habían realizado a la administración municipal anteriormente.

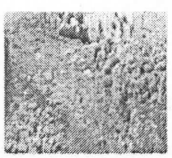
Con el presente documento se deja en claro que el consorcio COMFACOR 2022 cumplió con lo acordado en el comité realizado y que el señor Gregorio Cano Enel, recibe a satisfacción la tubería instalada y notifica que seguirá recibiendo las aguas de escorrentía superficial (lluvias) en su predio, donde naturalmente han llegado desde tiempos pretéritos.

Para constancia se firma el 30 de enero 2024.

Oscar Hernández López
Nombre y Firma
N° Cedula: 1078012071
Representante del Contratista

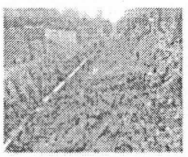
Gregorio Cano Enel
Nombre y Firma
N° Cedula: [illegible]

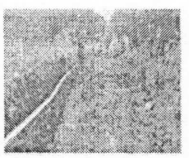
CONSORCIO COMFACOR 2022
Carrera 6 # 65-29 OFIC 832 – Cel – 3185163277
Montería – Córdoba



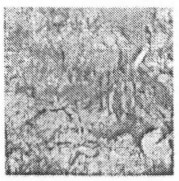
6. *TRAMO BLOQUEADO A8: A pesar de haberse reiterado en todos los comités de obra al municipio, la necesidad de realizar la limpieza de los canales de drenaje del sector 26 de julio de Martínez, a la fecha del presente documento no se ha efectuado, lo cual ha retrasado las actividades 66 días.*

7. *INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE T16-T15: en los tramos en mención se encontró dentro del trazado de la vía, tubería de abastecimiento principal de agua potable en mal estado y sin cumplir con las profundidades mínimas. Se hizo solicitud a la entidad prestadora del servicio, pero no se recibió apoyo para el cambio de dicha tubería, y en aras de evitar aumento del retraso en la programación, se solicitó una reunión con la comunidad y el secretario de planeación, en la que se acordó que, aunque no es responsabilidad directa de la firma contratista la instalación de tuberías de agua potable, se apoyaría a la comunidad instalando tuberías de 3" en los tramos T15 y T16 para garantizar la estabilidad y calidad de los trabajos. Lo anterior fue notificado mediante radicado OFIC-CC2022-135 fechado 16-02-2024. Este incidente retrasó las actividades 30 días.*





5. *MURO CASA Y POZOS SÉPTICOS T8 y A7. Durante la ejecución de las actividades de excavación del tramo T8 y A7, se evidenció la existencia de pozos sépticos de viviendas dentro del trazado de la vía, evento que obligó a intervenir con la comunidad por medio de los profesionales sociales del contratista, donde se conciliá que se retirarán estas estructuras por parte del contratista para dar celeridad a las actividades retrasadas. Dicho suceso retrasó las actividades tres (03) días.*



8. *BALANCE DE OBRA 4: mediante el radicado OFIC-CC2022-135 fechado 06/03/2024 se hizo entrega del balance presupuesto N° 4 del proyecto de la referencia, en el que se evidenció la necesidad de aumentar las metas físicas, es decir, se construirán mayor longitud de pavimento de 452.9 metros lineales actividades que demandan mayor tiempo de ejecución.*

Por todos los hechos expuestos anteriormente, en procura del bienestar e interes de los pobladores que forman parte la comunidad y en aras de responder a la garantía legal de satisfacer los intereses de la comunidad con la culminación de los trabajos de manera satisfactoria, solicitamos prórroga por un término de cuatro (04) meses a partir de la fecha terminación actual del contrato.

5/10

VI. ANALISIS Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

VI.I. Concepto Técnico

Partiendo de los argumentos expuestos por parte del Contratista en su solicitud, a continuación se presenta el análisis de la interventoria por cada punto expuesto:

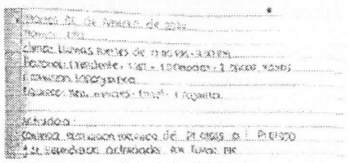
> **Justificación 1 del Contratista:** *"LLUVIAS. Se suspendieron actividades por lluvias los días martes 06 de febrero de 2024, miercoles 21 de febrero de 2024 y jueves 22 de febrero de 2024, lo cual retrasó las actividades 6 días, teniendo en cuenta que, por cada día de lluvia, son días de retraso. Estas fechas se puede evidenciar en la bitácora de obra."*

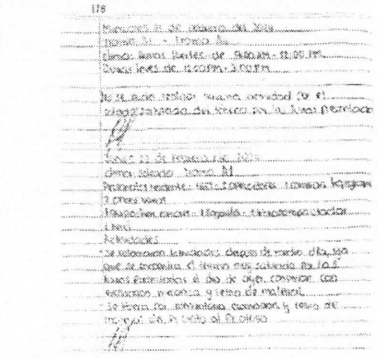
Concepto Interventoria:

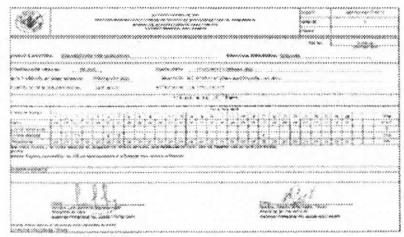
De acuerdo a lo anterior, derivado del ejercicio de seguimiento y control de las actividades del Contrato de Obra Pública, la interventoría considera que son ciertos los hechos puestos de presente por el Contratista, ya que se ha constatado en campo las afectaciones a la obra y se ha consignado en bitácora, lo cual retrasó actividades posteriores como lo son la instalación de afirmado, subbase granular e imprimación de pavimento.

Sin embargo, una vez revisada la bitácora, esta interventoría considera que para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 29 de febrero de 2024, por lluvias se presentaron 2 días de retraso por esta situación, que no le resultan imputables al Contratista y que soportan en debida forma la concesión de una prórroga:

- *"Se suspendieron actividades el día martes 06 de febrero de 2024 por lluvias, la cual produjo retraso en las actividades por 0.5 días.*
- *El día miércoles 21 de febrero de 2024 no se pudo trabajar por lluvias y estado saturado del terreno, la cual retrasó las actividades 1 día.*
- *El día jueves 22 de febrero de 2024 no se pudo trasajar en la jornada de la mañana por estado saturado del terreno, se retomaron actividades después de mediodía, lo cual retrasó las actividades 0.5 días.*







> *Justificación 2 del Contratista "POR ACOMETIDAS DOMICILIARIAS SUPERFICIALES se ha encontrado tubería de gas de manera superficial, lo cual fue notificado a Surtigas por medio de radicado No. OFIC-CC2022-137 fechado 16-feb-24 para que se revisaran dichas domiciliarias, pero no fue atendida la solicitud, razon por la cual tuvo que ser realizada por el contratista para evitar mayores retrasos. Dicho incidente retrasó la programación de obra tres (03) días"*

Concepto Interventoría:

La interventoría tuvo conocimiento de las tuberías de gas encontradas de manera imprevista y de la falta de apoyo al Contratista por parte de la entidad prestadora del servicio Surtigas, razón por la cual, en aras de evitar mayores retrasos, el Contratista ejecutó la profundización imprevista de las acometidas domiciliarias sin afectar el servicio y/o modificar las conexiones existentes.

Sin embargo, la interventoría considera que no fueron tres días de retraso teniendo en cuenta que se dio apertura a nuevos frentes de trabajo para andén cuneta, por lo que la interventoría avala 1.5 días de retraso por esta situación, que no le resultan imputables al Contratista y que soportan en debida forma la concesión de una prórroga.

> **Justificación 3 del Contratista Transcrita Textualmente:** *"LINDEROS T15- En la intersección del tramo T15 y con el T8 se presentó retraso en las actividades de excavación mecánica, lo aval precede el resto de actividades para la construcción de pavimento, por una vivienda ubicada en el PR 0+330 del lado derecho la cual tiene parte de la terraza dentro del trazado de la vía. Estos hechos fueron notificados a la alcaldía de Cereté con oficio No. OFIC-CC2022-123 fechado 10 de enero de 2024 y se solicitó nuevamente con el oficio No. OFIC-CC2022-133 del 12 de febrero de 2024. Las actividades desde dicha vivienda se retoman el día de hoy 26/03/2024, lo cual retrasó las actividades 54 días."*

Concepto Interventoría:

Es de conocimiento de la interventoría y de la alcaldía municipal los retrasos presentados por la vivienda en cuestión dentro del trazado de la vía, razón por la cual se realizaron los debidos acompañamientos al municipio en las visitas técnicas realizadas con el propietario para dar pronta solución al imprevisto. Sin embargo, no se puede considerar el retraso de forma global a todo el proyecto, ni de forma lineal, teniendo en cuenta que estaban abiertos otros frentes de trabajo. Se puede analizar dicho retraso tomando como base los metros lineales faltantes del tramo T15 donde se encuentra la vivienda, y los metros lineales de los otros tramos que se ven afectados de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta que faltan por ejecutar 1555 ml de pavimento para los tramos T15, T16, y T17, y el restante del T18 suma 347 m, longitud que equivale al 22.3% de los 1555 m pendientes del proyecto, se concluye que de los 54 días de retraso que advierte el Contratista en su escrito y que generó el evento en mención, el 22.3% de estos 54 días y que equivalen a 12 días no le resultan imputables.

> **Justificación 4 del Contratista:** *"PERMISO SERVIDUMBRE T12: Se pudieron iniciar actividades de excavación el día 16 de enero de 2024, despues del comité realizado el día 10 de enero de 2024 donde se concilió con el propietario del predio al final del T12, donde descargarían las aguas lluvias del tramo T12 y T13 para conceder permiso de servidumbre de dichas aguas. Se generó retraso de 10 días."*

Concepto Interventoría:

Dicho asunto también es de conocimiento de la interventoría y de la alcaldía municipal, toda vez, que se realizó acompañamiento en campo y en las reuniones realizadas con el propietario de la finca donde se descargarían las aguas de escorrentía de estos tramos, sin embargo, teniendo en cuenta que se estaba trabajando en otros frentes no se puede tomar el retraso del proyecto de forma lineal. Consideramos que se debe tener en cuenta los 4 días que duró la actividad de excavación manual e instalación de tubería de agua potable como atraso no imputable al Contratista y que soportan la prórroga solicitada.

Para este punto vale la pena indicar que esta situación de hecho fue puesta de presente por parte del Contratista en su solicitud de prórroga, y por ende, analizada como interventoría concluyendo viable un atraso por 4 días no imputables al Contratista. En este sentido, el informe radicado ante el municipio con el comunicado No. SAL-24-002906 de fecha 05-03-2024, será objeto de ajuste en el porcentaje correspondiente de imputabilidad.

> **Justificación 5 del Contratista:** *"POZOS SEPTICOS T8 y A7. Durante la ejecución de las actividades de excavación del tramo T8 y A7, se evidenció la existencia de pozos sépticos de viviendas dentro del trazado de la vía, evento que obligó a intervenir con la comunidad por medio de los profesionales sociales del contratista, donde se concilió que se retiraran estas estructuras por parte del contratista para darle celeridad a las actividades retrasadas. Dicho suceso retrasó las actividades tres (03) días."*

Concepto Interventoría:

La interventoría reconoce el acaecimiento del hecho que es ajeno a la normalidad y devenir en el desarrollo de obras de esta naturaleza y relacionadas con la existencia de pozos sépticos dentro del trazado de la vía, por cuanto lo normal es que estos se encuentren dentro de los domicilios y/o viviendas adyacentes al trazado[1], motivo por el cual se considera imprevisto. Se reconoce

[1] Un pozo séptico es un artilugio para el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas. En ella se realiza la separación y transformación físico-química de la materia

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co

@alcaldia_cere
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

que 3 días son acordes al impase presentado por ambas lecturas encontradas

> **Justificación 6 del Contratista:** "*TRAMO BLOQUEADO A3 a pesar de haberse referido en todos los comités de obra al municipio la necesidad de realizar la limpieza de los canales de drenaje del sector 20 de julio de Martinet, a la fecha del presente documento no se ha efectuado, lo cual ha retrasado las actividades 10 días.*"

Concepto Interventoría:

El debido cumplimiento de todas las partes que prevea el inicio del proyecto, existe el compromiso de la administración municipal en realizar la limpieza de los canales existentes que garantizaran la escorrentía de las aguas captadas por la red de canales del proyecto en ejecución. Debido al no cumplimiento de dicho compromiso, el INVIAS a través de la interventoría indicó que se detuvieran las actividades de obra en el sector antes mencionado (el 14/02/2025, tal y como se evidencia en acta de reunión N° 6). Por lo tanto, solo se pudo realizar actividades relacionadas con la terminación del Box culvert ubicado en el tramo A3 en la abscisa K 0+310.

Durante la detención de actividades se insto en los comités de obra a la alcaldía municipal para que dieran inicio a la limpieza de canales con el fin de poder continuar las actividades de obra, teniendo en cuenta que ya existía el permiso de la entidad ambiental CVS, a la cual la entidad contratante respondió que se encontraba realizando las gestiones internas para los recursos de las actividades pertinentes.

En todo caso se retoma desde el punto de vista técnico y constructivo, que si bien es cierto las actividades de limpieza de los canales no es requisito para las obras de pavimentación de los tramos, menciona la finalidad del Contrato de Obra Pública debe garantizar que las obras no tengan afectaciones por lluvias, motivo por el cual las partes -incluido INVIAS- consideran necesaria la limpieza de tal manera que las obras hidráulicas del municipio permitan un descargue óptimo. El municipio manifestó que ya cuenta con los recursos necesarios para iniciar las actividades de limpieza, por lo que se encuentra adelantando las actividades de socialización con los propietarios. En este sentido, el día 09 de febrero de 2024 se dio luz verde a las actividades de excavación mecánica que estaban detenidas para los metros lineales faltantes por intervenir en los tramos A3 y A4.

En este orden de ideas, se considera que la justificación del Contratista es

---

organica contenida en dichas aguas.
[1] El Instituto Nacional de Vías -INVIAS tiene relación directa con el convenio por ser ejecutado por el mismo en virtud del Convenio Interadministrativo No. 924 de 2021 "Aunar esfuerzos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores viales productivos en el Municipio de Cereté, departamento de Córdoba – Colombia Rural."

...operativamente con la realidad en obra y ejecución de trabajos, sin que los hechos le puedan ser imputados a este por su acción u omisión, motivo por el cual la interventoría concluye que la situación presentada es imputable a terceros. Por lo anterior, teniendo en cuenta que los tramos A3 y A4 tienen 478,23 metros lineales de pavimento y 349,73 metros lineales de anden, y que la cuenta no se habían

Justificación 8 del Contratista: "*BALANCE DE OBRA 4 mediante el radicado ORIC-CC2023-135 fechada 06/03/2024 se hizo entrega del balance presupuestal N° 4 del proyecto de la referencia, en el que se evidencia la necesidad de aumentar las metas físicas, es decir, se construyan mayor longitud de pavimento de 452,9 metros lineales; actividades que demandan mayor tiempo de ejecución.*"

Concepto Interventoría:

Derivado del seguimiento semanal al proyecto, llegado al 95% de las excavaciones mecánicas en la transcurrido del presente año en medio del fenómeno del niño[4], se evidenció que el nivel freático encontrado en las actividades de excavación disminuyó por la necesidad de reducir la realización del mejoramiento con piedra rajón en la subrasante. Adicional a esto se redujo la construcción de cuneta andén las algunos sectores por inconvenientes con predios de alta tensión y paramentos de viviendas que se verían afectados.

Por los hechos indicados, se realiza un balance de obra el cual dio como resultado un valor excedente que no será invertido. Por ello, tal del Municipio como ente contratante, se identificó como la pertinencia de tomar dichos recursos para disponer un mayor trazado dentro de los sectores previamente identificados del Contrato. Esta determinación se encuentra consignada en el acta de comité de obra #22 fechada del 08-02-2024 y es ratificada el día de hoy por el Contratista como justificante para la prórroga del Contrato. El mayor trazado indicado por el Municipio corresponde a 520 metros lineales de pavimento de 6m de ancho para la continuación del tramo 18, obteniendo una meta física acumulada de 8193,35 m² de pavimento rígido.

Teniendo en cuenta lo anterior aunado a que el plazo actual acumulado del proyecto es de 20 meses y que ya se llegó al 95% de las excavaciones, la ejecución del mayor trazado de pavimento requiere de 1,36 meses(6,78% x 20 meses). Sin embargo, de la construcción de andén cuneta y canales de paso, los cuales para ser ejecutados dependen de la construcción del pavimento, y que a la fecha solo se han ejecutado 181,6 m de los 1901,06 ml totales, es decir, el 9,5%, podemos basarnos que cuando el contratista ha cumplido con las programaciones de obra ha podido fundir 216 ml semanales, es decir, que para los 1719,46 se necesitarían 7,96 **semanas que equivalen a 55,7 días y/o 1,85 meses**, para poder llegar al 100% de las actividades. Es por ello, que se concluye que para poder llegar al 100% de las metas físicas del proyecto, 1,85 meses es **suficiente**.

---

[4] El fenómeno de "el Niño" es un evento climático que se genera cada cierto número de años por el calentamiento del océano Pacífico. Sus efectos son notables en el norte de la región Pacífica, los departamentos de la región Andina y en los departamentos de la región Caribe. http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/el-nino

INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA

RESUMEN

En este orden de ideas, al hacer un resumen de la información analizada en los puntos anteriores, podemos concluir el siguiente cuadro de días de afectación que indican la necesidad de prórroga, por cada hecho:

EVENTO	DIAS DE RETRASO
Lluvias	2
Reubicación de acometidas de gas	15
Linderos T15	12
Permiso servidumbre T12	4
Pozos sépticos T8 y A7	3
Limpieza de canales	10
Reemplazo tubería T16 y T15	3
Total días no imputables al Contratista	35,5[5]
Balance 4	55,7
TOTAL	91 días

Por lo anterior la interventoría estima que el tiempo requerido de prórroga conforme lo justificado por el Contratista corresponde a un total de **91 días**.

Adicionalmente vale la pena señalar algunos datos relevantes sobre el estado de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre el INVIAS y el municipio.

---

[5] Vale la pena indicar que del análisis efectuado por la interventoría los días totales de impacto no imputables al contratista no se superponen unos con otros, es decir, no tienen traslapos.

Justificaciones expuestas por el contratista en el proceso de prórroga

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co

@alcaldia_cere
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

EVENTO	DÍAS DE RETRASO
Lluvias del día 06 y 21 de Febrero de 2024	0
Acometidas domiciliarias superficiales	1.5
Vivienda fuera de la línea de paramentos en T15	12
Permiso servidumbre T12	6
Pozos séticos T8 y A7	3
Limpieza de cárcamos	10
Reemplazo de tubería T16 y T15	5
Total días no imputables	36.5
% No imputabilidad al contratista (65 días del 18-01-24 al 14-05-24)	54.4%

El INTERVENTOR concluye que respecto del VEINTE PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (20.86%) de atraso actual del CONTRATO en su programación, el 54.4% es decir, 35.5 días no le resultan imputables al CONTRATISTA, motivo por el cual el restante 45.4% si le serán imputables; por lo tanto, **SE CONCLUYE ENTONCES UN TOTAL DE ATRASO DEL PROYECTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DEL NUEVE PUNTO CUARENTA Y CIETE POR CIENTO (9.47%)**, desviación que debe ser conminada a cumplimiento bajo la figura de MULTA de que trata la CLAUSULA 15 del CONTRATO, y de lo cual se está proyectando actualización al informe presentado el 06-03-2024 bajo el comunicado No. SAL-24-002906 próximo a radicar.

III. Concepto Jurídico

La Constitución Política en su artículo 2º menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". La efectividad de estos cometidos se evidencia principalmente, a través de los resultados del ejercicio de la función administrativa, en donde se incluye, sin limitarse a ello, el desarrollo de la actividad contractual, orientada a la adquisición de bienes, servicios y obras, en procura del bienestar e interés de los particulares que forman parte la comunidad.

Desde el plano contractual, cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas, por lo tanto, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato estatal, deben atender y procurar el cumplimiento y/o realización de esta finalidad. De lo anterior se colige que es contradictorio a la finalidad de la contratación, cualquier conducta, situación u omisión "que conduzca a desbaratar los muy claros razonamientos que determinan la función del Estado."

En este sentido, la Alcaldía Municipal debe velar por el cumplimiento de los principios y postulados relacionados con la realización de los fines de la contratación estatal donde el artículo 3º de la ley 80 de 1993 resulta ser ilustrativo al indicar que las autoridades que intervengan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De igual manera, bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación..." y lo indicado por el Consejo de Estado en sentencia de 24 de agosto de 2005 sobre el cumplimiento de los fines estatales a través de las prórrogas del contrato, se pone a consideración de la Alcaldía Municipal la viabilidad de implementar la prórroga requerida por el Contratista, no sin antes advertir que desde el punto de vista de la interventoría, conceder el término adicional beneficiará a la comunidad usuaria de la infraestructura vial a efectos de mejorar la transitabilidad en la zona al contar con trabajos 100% terminados como ha sido el compromiso del Consorcio en su escrito de solicitud de prórroga.

Como se expuso en el análisis técnico del presente concepto, apoderados de estas consideraciones que no le pueden ser imputables al Contratista, las cuales acumuladas al mayor tiempo ratificado por el Municipio a efectos de la utilización en el marco del objeto y alcance del Contrato de los recursos excedentes según balance, en términos de días conduce un total requerido de 91 días. Es aquí donde se considera relevante citar el pronunciamiento contenido en el concepto No. C-949 de 2007 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, quien, en ejercicio de sus funciones de interpretación de normas generales en materia de contratación administrativa, adujo con relación a la modificación del contrato estatal:

> "...la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C 415 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:
>
> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando

documento que respalda y sustenta la ejecución del Contrato de Obra Pública, así como el estado de las metas físicas de las obras:

1. *Estado actual del convenio:*

Municipio	N° Conv.	% PGM	% Ejec.	$ Programado	$ Ejec.	Mi pay. Ejecut.	Mi por ejec.
Cereté	924-2021	89,55%	66,69%	$14.978.031.126	$11.489.036.106	6019.09	3454.26

2. *Estado actual de las metas físicas contratadas vs ejecutadas:*

TRAMO	SECTOR	N°	Nomenclatura Catastral	Ancho de calzada (m)	Espesor afirmado (m)	Espesor subbase granular (m)	Espesor concreto (m)	Longitud contrato, modificación del plazo (m)	Long/Área ejecutada (m)		
									PROG.	EJE. PAV.	VAL.
1	ALAMEDA CAIRO	1	K1 + 000 CALLE 24 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 7A	5.5	0.20	0.20	0.21	388.52	439.00	439.00	$ 62.28
		2	K1 + 388 CALLE 24 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 7A	5.5				382.78	439.00	439.00	$ 62.28
									821.78	878.00	$ 124.56
	DESCANSO	3	K0 + 000 CALLE 24 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 7	3.5				440.47	439.00	439.00	$ 62.28
		4	K0 + 000 CALLE 24 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 7A	3				438.5	439.00	439.00	$ 62.28
		1	K1 + 000 CALLE 24 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 7A	5.5				388.52	439.00	439.00	$ 62.28
	LA GLORIA	5	K0 + 000 CALLE 24A ENTRE DIAGONAL CERRITO Y DIAGONAL 1 CERRITO	5				428.69	439+428.69	439.00	$ 62.28
		7	K0 + 000 CARRERA 8 ENTRE CALLE 23 Y CALLE 24	5				38.37	439+38.37	439.00	$ 6.23
	MARTINEZ	8	K0 + 000 CALLE 23 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 25 (DIAGONAL)	6.5				251.19	439+251.19	439.00	$ 62.28
		9	K0 + 000 CALLE 24 ENTRE CARRERA 8 Y CALLE 25	6				226.38	439.00	439.00	$ 62.28

Por lo anterior, se considera que la prórroga que viabiliza la interventoría y sea concedida por el Municipio debe ser para un plazo de 91 días, por cuanto las actividades y/o atraso que se encuentra en el orden del 9.47% que le resulta imputable al contratista, no deben ser objeto de reprogramación y por lo tanto, se considera procedente continuar con el trámite de sanción contractual a título de multa planteada por la interventoría mediante Comunicado No. SAL-24-002906 del 06 de Marzo de 2024 junto con su alcance próximo a radicar de manera paralela con este concepto.

Solicitamos de manera muy atenta que se tomen las medidas necesarias por parte del ente contratante para imponer la multas que serán necesarias, esto teniendo en cuenta que las trabajos concernientes a la construcción de cuneta anden estuvieron casi un mes paralizados y hasta el día 12 de marzo de 2024 no se había fundido un solo metro lineal de pavimento hidráulico sin excusa alguna, a pesar de tener liberados por la interventoría varios tramos en la subbase respectiva.

De igual manera manifestamos que para la prórroga No. 05 no se requieren recursos adicionales del Municipio, e igualmente que no se aprobará que se

un porcentaje de imputabilidad atribuible al Contratista respecto del atraso que al día de hoy, conforme el último informe semanal, se presenta para con el Contrato. Esta situación debe ser gestionada conforme las pautas y reglas que consagra el Contrato para tal efecto, esto es, la aplicación de medidas conminatorias a título de Multa para que el Contratista recupere el 9.47% de atraso que le es imputable, motivo por el cual aunque se recomiende la prórroga a través del presente concepto, lo cierto es que la premisa de su viabilidad es la consecución del interés general en materia de movilidad de la comunidad del Municipio quien se verá beneficiada con la terminación de las obras, lo cual no subsume la responsabilidad del Contratista, y por ende, resulta recomendable apertura proceso sancionatorio de carácter contractual por este porcentaje de atraso imputable al Contratista.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORIA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

En nuestra calidad de interventores al Contrato y teniendo en cuenta lo anteriormente considera que existe un atraso no imputable al Contratista, el cual aunado al mayor tiempo viabilizado por el Municipio sustenta la viabilidad de la extensión del plazo de ejecución del Contrato en 91 días, motivo por el cual los restantes 29 días representan un término en el cual el Contratista busca complementar su atraso, a la cual la interventoría considera no viable su concesión.

Se recalca, al Contrato presenta un atraso en la ejecución del proyecto conforme el programa de obra aprobado el 10-01-2024 del 20.86%, atraso del cual tras el análisis presentado, al Contratista le serán imputables el 45.4% lo cual equivale a un atraso del 9.47% y sobre los cuales, la interventoría entiende versa el mes adicional que solicita el Contratista en su oficio de prórroga No. 5.

Por lo anterior, se considera que la prórroga que viabiliza la interventoría y sea concedida por el Municipio debe ser para un plazo de 91 días, por cuanto las actividades y/o atraso que se encuentra en el orden del 9.47% que le resulta imputable al contratista, no deben ser objeto de reprogramación y por lo tanto, se considera procedente continuar con el trámite de sanción contractual a título de multa planteada por la interventoría mediante Comunicado No. SAL-24-002906 del 06 de Marzo de 2024 junto con su alcance próximo a radicar de manera paralela con este concepto.

Solicitamos de manera muy atenta que se tomen las medidas necesarias por parte del ente contratante para imponer la multas que serán necesarias, esto teniendo en cuenta que las trabajos concernientes a la construcción de cuneta anden estuvieron casi un mes paralizados y hasta el día 12 de marzo de 2024 no se había fundido un solo metro lineal de pavimento hidráulico sin excusa alguna, a pesar de tener liberados por la interventoría varios tramos en la subbase respectiva.

De igual manera manifestamos que para la prórroga No. 05 no se requieren recursos adicionales del Municipio, e igualmente que no se aprobará que se

sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." En el mismo sentido, en la sentencia C 949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

A su turno, el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fine generales del Estado."

En este orden de ideas, una conducta representada en el hecho de culminar el Contrato en la fecha prevista para su terminación (31 de marzo de 2024), devendría en el no cumplimiento de los objetivos trazados por el Municipio, quedando unos trabajos inconclusos, los cuales afectarían el desplazamiento de los usuarios, generando problemas de inseguridad e ineficiencias en la inversión de recursos públicos. Vendría así la administración contratante obligada a realizar de nuevo el aprovisionamiento de recursos y contratación de un nuevo contratista para completar la meta física restante, seguramente, con precios de mercado más altos a los pactados con el actual Contrato de Obra y extendiendo a la postre la atención de la vía en el tiempo.

Es por ello que se considera que la implementación de la prórroga prepondera por responder a la garantía legal de satisfacer los intereses de la comunidad con la culminación de los trabajos de manera satisfactoria para la administración, tal y como la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 [Rad. 1982], expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

En todo caso desde lo jurídico se advierte que, en razón del análisis técnico, existe

reprograme la totalidad de las actividades faltantes, por la cual se realizara el análisis detallado de que porcentaje podrán redistribuir y con cual porcentaje de atraso continuaran hasta cumplir con los compromisos previos adquiridos, conforme lo expuesto anteriormente.

Cordialmente,

LEONARDO TORO NIÑO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO ACI-38

SÉPTIMA: Que el Contrato se encuentra vigente, teniendo en cuenta el vencimiento actual del plazo, según la adición en tiempo y valor.

OCTAVA: Que el Supervisor del Contrato, ingeniero JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS, expidió un documento, donde avala y solicita la modificación realizada mediante el presente documento.

Que, como consecuencia de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. 104-2022, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL",** hasta el 30 de junio, misma fecha de vencimiento actual del convenio, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo según el **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO N°1**

SEGUNDO: En concordancia con el atraso del Contrato que le resulta imputable al Contratista (9.47%), las actividades que se encuentran generando dicho atraso **NO** serán

objeto de reprogramación, y por lo tanto el Municipio se reserva la facultad de dar inicio al proceso administrativo sancionatorio contractual a efectos de imponer las sanciones de apremio consagradas en el Contrato y en la ley, informadas por la interventoría mediante Comunicado No. SAL-24-002906 del 05/03/2024 y SAL-003629 del 15/03/2024.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones respectivas en las garantías aportadas para la ejecución del contrato y presentarlas al Municipio.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: 1) Solicitud de prórroga al proyecto presentada por el CONTRATISTA, 2) Aval de interventoría donde justifica la necesidad de modificar el contrato 3) documento expedido por el supervisor del contrato

Para constancia se firma en el municipio de Cereté - Córdoba, a los veinticuatro (25) días del mes de abril de 2024

SAID DAVID BITAR CASTILLA
ALCALDE
MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATANTE

CESAR EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ
CC. 15.370.151 DE MEDELLÍN
R.L CONSORCIO CORDOBA 2022
NIT 901.598.916-6 - CONTRATISTA

Proyectó: Heyne Mogollón / Asesor Jurídico Externo
Revisó: María Alejandra Petro / Asesora Jurídica Planeación
Aprobó: Angelica Euse / Asesora Jurídica